



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 55 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALMEGÍJAR.-Presupuesto 2024	2	HUÉTOR VEGA.-Convenio de determinación de justoprecio por mutuo acuerdo para expropiación urbanística	23
ATARFE.-Desistimiento de proceso selectivo para una plaza de Trabajador/a Social	2	JÁTAR.-Padrones fiscales del cuarto trimestre de 2023....	39
BEAS DE GRANADA.-Modificación de crédito 01/2024	2	LANJARÓN.-Adjudicación de plazas de Operario Notificador y bolsa de empleo	39
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Bases y convocatoria para plaza de Técnico Medioambiental.....	2	Adjudicación de plazas de Conductor y bolsa de empleo. 40	
BAZA.-Presupuesto 2024.....	7	Adjudicación de plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, y bolsa de empleo	41
CÁJAR.-Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones de Policía Local	11	Adjudicación de plaza de Coordinador Deportivo, y bolsa de empleo	43
CÁJAR.-Aprobados para plaza de Oficial de Servicios Múltiples.....	15	MOTRIL.-Modificación de base de ejecución nº 8 del presupuesto de 2024.....	44
CHAUCHINA.-Subsanación de error material en anuncio nº 198 del 18/10/23 del concurso de méritos para plaza de Peón Jardinero.....	16	ÓRGIVA.-Reglamento del Consejo Sectorial de Seguridad.....	44
Admitidos y excluidos para plazas de Limpiador/a	16	PELIGROS.-Presupuesto general de 2024.....	45
Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a (80%)...	17	QUÉNTAR.-Presupuesto general de 2024.....	47
LAS GABIAS.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Administración General.....	19	SOPORTÚJAR.-Presupuesto general de 2024.....	48
GRANADA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Numeración en Paseo Rector Antonio Gallego Morell 52 y 54	20	VÍZNAR.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI.....	48
LOS GUÁJARES.-Modificación de la OEP estabilización del empleo temporal	21	ZAGRA.-Juez de Paz titular y sustituto	49
GUALCHOS.-Corrección de errores en bases de Técnico en Urbanismo y Actividades	21		
HUÉTOR SANTILLÁN.-Corrección de errores en OEP de estabilización publicado en el BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2021.....	22		

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Padrones anuales de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo	49
Padrones anuales de la Comunidad de Regantes Cuevas de Melero.....	49
COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR.-Cuotas de acequaje ordinarias y de rego	50

NÚMERO 1.474

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)*Presupuesto 2024*

EDICTO

D. Óscar Ruiz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2024 el Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones.

Almegíjar, 13 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 1.425

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Desistimiento proceso selectivo provisión interna de una plaza de Trabajador/a Social*

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2024, se han dictado los siguientes acuerdos para el desistimiento del proceso selectivo y convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social:

PRIMERO. Desistir del proceso selectivo y la convocatoria iniciados por resolución de la Alcaldía 2024-0094, de 25 de enero, para la provisión interina de una plaza de trabajador/a social, al haber sido nombrada para ocuparla una trabajadora de la Bolsa anterior.

SEGUNDO. Que se inicie nuevo expediente para constituir una Bolsa de trabajo para la plaza de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, complementaria de la creada en su día por resolución 2023-1163, de 29 de agosto.

TERCERO. Devolver el importe de las Tasas por inscripción en este proceso selectivo a las personas intere-

sadas que hayan abonado su importe, otorgando el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la resolución para que las personas interesadas comuniquen sus datos personales y bancarios actualizados, a los efectos de proceder a la devolución de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas de referencia, o en su caso, manifiesten su voluntad de participar en la nueva convocatoria de la Bolsa.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los/as interesados/as mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y dar traslado de la misma al Área de Bienestar Social y a la de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

Atarfe, 11 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 1.488

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Modificación de crédito 01/2024, suplemento de crédito*

EDICTO

Con fecha 12-03-2024 se ha producido la aprobación inicial de modificación de crédito 01/2024 en la modalidad: suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo contenido se encuentra publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Granada, por el periodo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones. Una vez transcurrido el plazo sin presentación de alegaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Beas de Granada, 13 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis López Fernández.

NÚMERO 1.443

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)*Bases y convocatoria Técnico Medioambiental interino 2024-2025*

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Técnico Medioambiental mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Siendo necesario proceder al nombramiento de un Técnico Medioambiental (Funcionario Interino por Programa) en relación al Programa 13001 de la Concertación Local 2024 y 2025 para la agrupación Benalúa de las Villas, Campotéjar, Montillana y Colomera, siendo la cabecera Benalúa de las Villas.

Considerando que concurren en este supuesto circunstancias excepcionales urgentes e inaplazables para llevar a cabo la selección de Funcionario Interino Técnico Medioambiental, al tener atribuidas funciones que resultan esenciales para la adecuada prestación de servicios públicos básicos, por el presente y en virtud de las competencias que me son propias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la formación de una bolsa de aspirantes a técnicos asesores en materia medioambiental, de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas a tiempo completo, correspondiente al programa de asesoramiento ambiental municipal concertado con la Diputación Provincial de Granada, con el siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA 2024 Y 2025

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes conjunta de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, a tiempo completo, que se distribuirá según las necesidades del servicio y el volumen de población entre los tres Ayuntamientos que conforman la Agrupación de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera y Montillana en los términos del art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 13001 “Asesoramiento ambiental municipal” de Concertación Local con carácter temporal (2024-2025) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa tendrá una duración hasta el 31/12/2025.

La bolsa se formará mediante concurso de méritos y oposición.

El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que se deriven del programa de concertación, considerando siempre que se trata de un grupo A2 con un complemento de destino 20, siendo el resto incluido como complemento específico, con los trienios que pudieran corresponder.

La jornada será determinada por el Ayuntamiento de cabecera en función del programa aprobado por la Diputación Provincial de Granada.

El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será como máximo hasta el 31/12/2025, momento a partir del cuál el convenio entre los Ayuntamientos finaliza.

Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº 168 RD.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado o equivalente en Ciencias Ambientales o Ingeniería Forestal.

Tercera. Presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el BOP, computándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación. También se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas y portal de transparencia del citado municipio.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de Benalúa de las Villas, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un currículo vitae.
- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de la oposición, que tendrá lugar ese mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la oposición en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas y portal de transparencia, tal como prevé el art. 44 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario, siendo sus miembros titulares los siguientes:

- Presidente: Elena Atienza Sánchez. Suplente: Rafael Torres Moreno.

- Secretario: Antonio Calancha Martín. Suplente: María Teodora Rosillo Lozano.

- Vocales: Un miembro designado por Diputación de Granada (suplente: Juan José Monedero Navas), María José Serrano Campos (suplente: Pablo Emilio Martín Martín) y Juan García Martínez (suplente: Paula Guerrero Llamas).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y oposición.

A) CONCURSO (hasta un máximo de 6 puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 1 punto)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acredi-

tada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

- Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico: 1 punto.

- Estudios de Postgrado (máster o doctorado) en las anteriores materias: 1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas o entidades privadas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto. En el caso de que el certificado no especifique el nº de horas, se entenderá 5 h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 2 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral, funcional o profesional en cualquier Administración Pública: 0,3 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado: 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones (el tiempo parcial se computará proporcionalmente)

Modo de justificación: Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada (no se admitirá otra documentación justificativa).

Para el caso de prestación de servicios profesionales en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados y fechas, o mediante la presentación de las facturas correspondientes con cargo a la Administración pública en que se hubieran prestado los servicios, acreditativas de la relación profesional acompañadas del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social o mutualidad equivalente y alta fiscal.

Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

El resultado de la valoración de méritos se hará público junto con la valoración de la oposición.

B) OPOSICIÓN (hasta un máximo de 14 puntos)

Se realizará un tipo test de 50 preguntas con 3 respuestas alternativas y una duración máxima de 50 minutos. Las materias serán las que constan en el anexo a las presentes bases.

La fase de oposición es obligatoria y para superarla será necesario obtener un mínimo de 7 puntos para superarla. La no presentación supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

Los resultados del concurso-oposición se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y oposición). Conformarán la lista de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de oposición, en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar, por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por orden de lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, dentro del plazo de tres días naturales, contados desde la fecha en que se publique, los documentos siguientes: informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documenta-

ción exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

La Alcaldía de Benalúa de las Villas procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. Dicho aspirante prestará los servicios en los municipios que conforman la agrupación.

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena.- Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y, en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.

- En todo caso, a fecha 31/12/2025.

Por el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

Por el Ayuntamiento de Montillana.

Por el Ayuntamiento de Campotéjar.

Por el Ayuntamiento de Colomera.

ANEXO MATERIAS

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

2. La organización territorial del Estado. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía.

4. El Régimen local: significado y evolución histórica. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La garantía institucional de la Autonomía Local.

5. El Municipio: Concepto y elementos. La organización de los municipios de régimen común. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

7. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas. Consorcios.

8. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Especial referencia al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

13. Competencias municipales en materia de medio ambiente.

14. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

15. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía. Definiciones. Concurrencia con otros instrumentos administrativos.

16. Calificación ambiental y declaración responsable a los efectos ambientales. Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias.

17. El procedimiento de calificación ambiental. Puesta en marcha. El procedimiento de declaración responsable a los efectos ambientales.

18. Contenido de los proyectos de calificación ambiental. Actividades sujetas a calificación ambiental.

19. Autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica.

Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

20. Calidad del medio hídrico y vertidos.

21. El Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

22. Estudio acústico y ensayo acústico.

23. Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.

24. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de ruidos por inactividad del Ayuntamiento en materia de ruidos. Denuncias de particulares.

25. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica a petición del Ayuntamiento. Informe de inspección.

26. Normas de Calidad Acústica. Límites admisibles de ruidos.

27. Normas de Medición y Valoración de Ruidos, Vibraciones y Aislamiento Acústico y Equipos de Medición.

28. Ruidos en Terrazas Establecimientos de Hostelería. Normativa. Estudio acústico. Evaluación y control.

29. Vehículos a motor. Medida y valoración de niveles sonoros.

30. Contaminación Atmosférica. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión.

31. Toma de muestra y análisis de emisión e inmisión de contaminantes. Sistemas de Tratamiento y eliminación.

32. Actividades potencialmente contaminantes del suelo y criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

33. El procedimiento de certificación de la eficiencia energética de los edificios.

34. Análisis y tramitación ambiental de proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

35. La tramitación administrativa del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía.

36. Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

37. La tramitación ambiental de caminos rurales. Vías pecuarias.

38. Trámite ambiental de las infraestructuras de telecomunicaciones.

39. Marco normativo y competencial en materia de residuos.

40. Residuos urbanos y asimilables a urbanos. Gestión de residuos de construcción y demolición.

41. Residuos de plásticos agrícolas. Sistemas de gestión de los residuos plásticos agrícolas.

42. Lodos residuales de depuración. Tratamiento de lodos residuales de depuración. Personas o entidades productoras de residuos de lodos.

43. Análisis y tramitación ambiental de instalaciones de gestión de residuos.

44. Tecnologías de tratamiento de residuos urbanos. Incineración. Compost. Vertederos. Valorización.

45. Los puntos limpios. Tipos. Residuos admisibles. Usuarios de los puntos limpios.

46. Disciplina ambiental. Infracciones y sanciones. Responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

47. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria. Restauración del daño al medio ambiente.

48. El uso del fuego en Andalucía. Autorizaciones y comunicaciones.

49. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.

50. Código Técnico de la Edificación: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y Calidad del aire interior.

51. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones complementarias.

52. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

53. La Agenda 21, la Agenda 2030 y la Red GRAMAS.

54. Espacios naturales protegidos. Legislación autonómica. Planes de uso y gestión en espacios naturales.

55. La contaminación lumínica.

56. Energías renovables. Aspectos Tecnológicos, Energía Hidráulica. Energía solar. Energía eólica. Energía de biomasa.

57. La evaluación de impacto en la salud.

58. Sustancias peligrosas. Riesgos inherentes a los accidentes graves.

59. La Estrategia Andaluza de Educación Ambiental. El Plan Andaluz de Salud Ambiental.

60. Información, participación pública, investigación, desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente en Andalucía."

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Granada la designación de un miembro para el Tribunal.

TERCERO.- La presente Convocatoria, Bases y Actos Administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes que se iniciará mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud acompañada de los documentos que justifiquen los méritos que se valoran en las presentes Bases.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento y control oportunos.

Benalúa de las Villas, 12 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 1.440

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Presupuesto general ejercicio 2024

EDICTO

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA EJERCICIO 2024

PRIMERO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Baza para el 2024, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del mencionado Presupuesto, comprensivo aquel del Presupuesto Consolidado, de las Bases de Ejecución, de la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, tal y como se contempla a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

INGRESOS		AYUNTAMIENTO	EMUVIBA	FUNDACION HOSPITAL DE SANTIAGO	Previsiones iniciales CONSOLIDADAS 2024
1	Impuestos directos	6.375.645,88			6.375.645,88
2	Impuestos indirectos	327.055,26			327.055,26
3	Tasas y otros ingresos	3.811.000,00			3.811.000,00
4	Transferencias corrientes	13.357.673,51	80.000,00	39.760,00	13.477.433,51
5	Ingresos patrimoniales	153.600,00	334.772,00		488.372,00
6	Enajenación de inversiones reales	60.000,00	103.270,08		163.270,08
7	Transferencias de capital	5.328.242,14	47.628,00		5.375.870,14
8	Activos financieros	80.000,00			80.000,00
9	Pasivos financieros	2.113.303,21			2.113.303,21
Total Ingresos		31.606.520,00	565.670,08	39.760,00	32.211.950,08

GASTOS		AYUNTAMIENTO	EMUVIBA	FUNDACION HOSPITAL DE SANTIAGO	Previsiones iniciales CONSOLIDADAS 2024
1	Gastos de personal	8.860.217,76	264.026,97	19.208,07	9.143.452,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.938.884,13	106.449,99	20.551,93	12.065.886,05
3	Gastos financieros	326.578,96	87.778,98		414.357,94
4	Transferencias corrientes	1.977.796,71			1.977.796,71
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	100.000,00			100.000,00
6	Inversiones reales	7.680.141,36			7.680.141,36
7	Transferencias de capital				
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	682.901,08	107.414,14		790.315,22
Total Gastos		31.606.520,00	565.670,08	39.760,00	32.211.950,08

SEGUNDO. - PLANTILLA DE PERSONAL 2024**A) PERSONAL FUNCIONARIO:****I. CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

	Nº Plaza	Grupo	Nivel
Secretaría General	1	A1	30
Interventor	1	A1	30
Tesorero	1	A1	30
Viceinterventor	1	A1	29

II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.**Subescala Técnica.**

Técnico de Administración General	3	A1	28
-----------------------------------	---	----	----

Subescala Administrativa.

Administrativo	18	C1	20
Administrativo	7	C1	22

Subescala Auxiliar.

Auxiliar administrativo	1	C2	16
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	16

Subescala Subalterna.

Ordenanza Notificador (1 reserv. Discapacidad)	4	C2	16
Telefonista recepción.	1	C2	16

III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.**Subescala Técnica.
Titulados Superiores.**

Arquitecto	1	A1	29
Letrado-Asesor	1	A1	28
Ingeniero Eléctrico	1	A1	28
Técnico de Gestión Económica	1	A1	28

Titulados Medios.

Arquitecto Técnico	2	A2	25
Técnico de Archivos y Biblioteca	1	A2	25
Técnico Informático	1	A2	25
Técnico de Turismo	1	C1	20

**Subescala Servicios Especiales.
Clase Cometidos Especiales.**

Delineante	1	C1	20
Administrativo Técnico de R.	1	C1	20
Administrativo Técnico de Catastro	1	C1	20
Auxiliar de Catastro	1	C2	16

Policía Local.

Subinspector	1	A2	26
Oficial	6	C1	22
Policía	22	C1	22

Bomberos.

Oficial Jefe de Parque de Bomberos	1	C1	22
Jefe de dotación	3	C1	22
Jefe de dotación (Segunda actividad)	1	C1	22
Bombero Jefe de Dotación	2	C1	22
Bombero	11	C1	22

Personal de oficios.

Encargado limpieza viaria	1	C1	20
Maestro de obras	1	C1	20
Oficial conductor	1	C1	20
Oficial Electricista	1	C1	20
Oficial Fontanero	1	C1	20
Conductor	1	C2	16
Electricista	3	C2	16
Encargado de cementerio	1	C2	16
Encargado de Centros Municipales	1	C2	16
Encargado de Limpieza	1	C2	16
Fontanero	3	C2	16
Fontanero lector	1	C2	16
Jardinero	1	C2	16
Lector Contador	2	C2	16
Limpiador (1 plaza reservada al cupo de discapacidad)	6	C2	16
Monitor deportivo (1/3 de la jornada)	3	C2	16
Oficial de Albañilería	5	C2	16
Peón de Albañilería	2	C2	16
Peón de Cementerio	1	C2	16
Peón limpieza viaria	2	C2	16
Peón de mantenimiento	4	C2	16
Peón de oficios varios	1	C2	16
Peón de Mantenimiento Edificios Públicos	1	C2	16
Peón Recogida Animales	1	C2	16
Vigilante-A-Notificador	2	C2	16
Vigilante de obras	1	C2	16

B) PERSONAL EVENTUAL

Secretario/a Alcalde	1	C1	
Gabinete de Prensa	1	C1	
Coordinador/a de Grupos	1	C1	

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Director de Museo	1	1.A1	28
Asesora Jurídica BS.I.M	1	1.A1	28
Psicólogo	2	1.A1	28
Director Área Bienestar Social	1	2.A2	25
Trabajador Social 1/2 jornada	1	2.A2	25
Trabajador Social	7	2.A2	25
Maestro ½ jornada.	1	2.A2	25
Maestro jornada completa	2	2.A2	25
Educador Familiar	1	2.A2	25
Educador Social	1	2.A2	25
Técnico de Cultura y J.	1	2.A2	25
Director Banda de Música	1	2.A2	25
Técnico de Ocio	1	2.A2	25
Técnico de Empleo M.	1	2.A2	25
Técnico de Información M.	1	2.A2	25
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	3.C1	20
Monitor Deportivo	1	3.C1	22
Profesor de Guitarra	1	3.C1	20
Profesor de Piano	1	3.C1	20
Auxiliar T. de Protección Civil	1	2.C2	16
Conductor	1	4.C2	16
Oficial de Albañilería	1	4.C2	16
Oficial Pistas de Atletismo	1	4.C2	18
Peón de Albañilería	1	4.C2	16
Operario Pistas Deportivas	1	4.C2	16
Limpiador	1	4.C2	16
Peón de Recogida de Animales	1	4.C2	16
Peón de Mantenimiento de Servicios	1	4.C2	16
Peón Limpieza Viaria	1	4.C2	16
Ordenanza telefonista	1	4.C2	16
Educadora de calle	1	5.AP	14

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO. - En atención a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace saber que las retribuciones e indemnizaciones de los órganos de gobierno, son las siguientes:

Descripción Puesto	(1) SALARIO	(18) PAGA EXTRAORDINARIA	(148) TRIENIOS ADMON DE ORIGEN	(9461) COTIZACION EMPRESA SS	Total retribuciones
ALCALDE	38.571,43	6.428,57		14.800,50	45.000,00
CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL PERSONAL Y GOBERNACION	25.714,29	4.285,71	1.356,96	10.301,50	31.356,96
CONCEJAL DEPORTE	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL URBANISMO Y PATRIMONIO	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL CULTURA Y TURISMO	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL BIENESTAR SOCIAL	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL JUVENTUD Y EDUCACION	13.530,72	2.255,12		5.191,96	15.785,84
CONCEJAL AGRICULTURA	13.530,72	2.255,12		5.191,96	15.785,84

CUARTO. - Al amparo de lo previsto en el artículo 103.bis LRRL, por medio del presente se da publicidad a la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Baza, con el siguiente desglose:

Personal Laboral del Ayuntamiento	1.359.879,40
Personal Laboral de la Empresa Pública	264.026,97

NÚMERO 1.448

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones de Policía Local***EDICTO**

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájjar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, aprobó inicialmente el Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana del cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cájjar con el texto siguiente:

“REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

PREÁMBULO.

La Policía Local de Cájjar es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Cájjar, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el artículo 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -dependan de la Administración que dependan-, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cájjar, que nace de la

estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos, a la sociedad, y en particular, al municipio de Cájjar.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Cájjar con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

TÍTULO I. Disposiciones Generales.**Artículo 1.**

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Cájjar, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta ciudad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

TÍTULO II. Beneficiarios.

Artículo 2.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el Servicio que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Cájar y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Cájar o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

Estas recompensas se harán constar en el Expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo 3.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

TÍTULO III. Felicitaciones, distinciones y condecoraciones.

Artículo 4.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 5.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Cájar en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Cájar, son las siguientes:

- a) Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Cájar.
- b) Cruz al Sufrimiento de la Policía Local de Cájar.
- c) Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Cájar.

d) Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Cájar.

e) Felicitación Personal de la Policía Local de Cájar (pública o privada).

f) Placa Honorífica de la Policía Local de Cájar.

Artículo 6.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, pudiéndose generar los derechos económicos que se pudieran establecer al respecto. Se portarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

Artículo 7. Tipos de Tramitación.

Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente Expediente Ordinario de Concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para la Cruz a la Permanencia en el Servicio, Felicitaciones o Placa Honorífica, que serán objeto de Expediente Simplificado de Concesión, conforme a lo establecido en este Reglamento. Dichos expedientes serán tramitados por Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

b) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

c) Resolución de la Comisión de Concesión competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

d) Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado del Servicio en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.

e) Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.

f) Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución debe ser efectuada por el Pleno de la Corporación.

Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 8.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 9. Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Cájar

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Cájar aquellos miembros de la Policía Local de Cájar que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; así como publicaciones de interés policial o difusión de la labor policial, en interés del cuerpo y de los ciudadanos; pongan de manifiesto cualidades notorias de espíritu de servicio, valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2. Tendrá tres categorías: La categoría plata, (con distintivo blanco) y La categoría oro (con distintivo rojo), y la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Cájar. La diferencia entre la de oro y la de plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La categoría de oro se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

3. Serán recompensados con la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Cájar, tanto los casos de aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física y claro peligro para su vida; como por haber cumplido los cuarenta años (40) de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Cájar, mérito contraído por el ejercicio de su dilatada actividad profesional merecedora de reconocimiento por considerar que ha contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Cájar.

4. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

5. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia, a propuesta del Jefe del Cuerpo, o a propuesta de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 10. Cruz al Sufrimiento en el Cumplimiento del Deber

1. La Cruz al Sufrimiento en el Cumplimiento del Deber es una distinción honorífica que podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

2. Esta concesión puede ser de dos categorías:

a) La categoría oro, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Lo-

cal, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.

b) La categoría plata, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal, o hayan puesto en grave riesgo su vida o integridad física.

3. La concesión de esta distinción será competencia del Pleno Municipal. Serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del/a Concej/a/a Delegado/a o del Jefe de la Policía Local de Cájar, previo Vº Bº del Excmo. Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Artículo 11. Cruz de Servicios Distinguidos

Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Cájar, a aquellas personas, que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento lo sean de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, u Organismos, Instituciones, Entidades o personas a título particular, que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

La medalla de la Policía Local de Cájar, es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o miembros de la seguridad privada, ajenos al Cuerpo de la Policía Local de Cájar.

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla de la Policía Local de Cájar, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de Cájar y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

La concesión de esta distinción será competencia del Pleno de la Corporación, y será concedida mediante acuerdo plenario, con la votación a favor de la mayoría simple de sus miembros, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del/a Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a o Concej/a/a-Delegado/a del Área de Seguridad Ciudadana, tras la valoración de los informes existentes sobre los hechos acontecidos.

Artículo 12. Cruz a la Permanencia en el Servicio.

1. La Cruz a la Permanencia en el Servicio es una distinción honorífica y será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Cájar que permanezcan por un período de veinte (20) años, o superior, de servicio

ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme en el Cuerpo de la Policía Local de Cájar.

2. Tendrán cuatro categorías:

a) De Bronce (fileteado de la Cruz en bronce), cuando el período de servicio reconocido sea de veinte años (20) de servicios ininterrumpidos.

b) De Plata (fileteado de la Cruz en plata), cuando el período sea de veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos.

c) De Oro (Venera o encomienda, fileteado de la Cruz en oro), cuando el período lo sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos.

d) Gran Cruz (Gran Cruz con fondo y base plateada), cuando el período lo sea de treinta y cinco (35) años de servicio ininterrumpidos.

3. Para el cómputo de los años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta, como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

4. Serán concedidas por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 13. Felicitaciones.

1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. Serán otorgadas por el concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo.

2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito, siendo firmado por el Jefe del Cuerpo y con el Vº Bº del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

3. Excepcionalmente, este tipo de felicitación podrá extenderse directamente por el Jefe del Cuerpo, cuando razones de premura así lo aconsejen, o se estimase oportuno.

4. Las Felicitaciones otorgadas a un mismo Policía que superen en número de tres en el período de un año, darán opción a la Cruz al Mérito Policial de Segunda Clase.

Artículo 14. La Placa Honorífica.

La Placa Honorífica se entregará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Cájar, por cumplir la edad reglamentaria de jubilación, en el año natural de la concesión. La concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión, a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 15.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo o en fechas de especial raigambre y tradición en la localidad, salvo que por razones de oportunidad y/o urgencia aconsejen otra fecha, excepto las Felicitaciones, que serán cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragados por el Excmo. Ayuntamiento de Cájar.

Artículo 16.

La Comisión de Concesión que adoptará los acuerdos de propuesta de otorgamiento de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

a) El/la Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.

b) El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

c) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

d) Un Oficial del Cuerpo de la Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría (a partir de la primera designación, rotación anual, según escalafón).

e) Un Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la plantilla que ostentan dicha categoría (a partir de la primera designación, rotación anual, según escalafón).

Artículo 17.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

2. Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Cájar, se llevará un libro registro de las Gran Cruz al Mérito Policial, Cruz al Sufrimiento, Cruz del Mérito Policial, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruz a la Permanencia, Felicitaciones y Placas Honoríficas concedidas, con la numeración correlativa. Además, quedará constancia en los expedientes personales de los interesados.

3. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 18.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución del Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento, que se publicará en el tablón edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 19. Protocolo de Entrega.

1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día de la celebración del Patrón de la Policía Local de Cájar, en un solemne acto protocolario organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cájar con motivo de dicha festividad, dándose lectura al punto del Acta del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local o resolución de Alcaldía por el cual se otorgan dichas distinciones, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal, que harán entrega de las mismas.

3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.

4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, a excepción del personal civil.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cájar, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Todos los modelos de Medallas y Cruces regulados en el presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la Medalla o Cruz de la categoría que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Cájar, que hayan sido acreedores a Condecoraciones, Distinciones, Distintivos, Felicitaciones o reconocimientos por otros Cuerpos Policiales, Fuerzas Armadas, Organismos o Entidades, previa autorización por escrito de la Jefatura del Cuerpo, tras acreditación fehaciente, y anotación en el correspondiente Libro de Condecoraciones y Distinciones, podrán portar sobre el uniforme reglamentario dichas Condecoraciones o distintivos con los que hayan sido reconocidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía como merecedor de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulado por Decreto 98/2006, de 16 de mayo."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo, cualquier interesado podrá presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias al presente Reglamento por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de presente texto.

Para el caso de que no se presentasen alegaciones, reclamaciones o sugerencias al Reglamento, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cájar, 12 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobados para una plaza de Oficial de Servicios Múltiples

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Vista la tramitación del proceso selectivo para la consolidación de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Cájar, cuyas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, anuncio 7169, de 31 de diciembre de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de Selección, una vez realizada la valoración de la experiencia profesional y la formación académica, según lo previsto en la Base 5 de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Base 6 de la convocatoria, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aprobados propuesta por el Tribunal de Selección:

NOMBRE Y APELLIDOS / D.N.I / EXPERIENCIA / CURSOS / TOTAL

PÉREZ MOLINA, FRANCISCO / ***893** / 23.20 / 10 / 33.20

DE LA FUENTE MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS / ***338** / - / 10 / 10

ARIAS BUENO, JAVIER / ***826** / - / 10 / 10

GARCÍA ROBLES, MANUEL / ***588** / 2.8 / 1 / 3.8

PÉREZ VALVERDE, ROMEO MANUEL / ***222** / 0.40 / 2.4 / 2.80

GUZMÁN MARTÍNEZ, JUAN MANUEL / ***820** / - / 1 / 1

SEGUNDO. Requerir a D. Francisco Pérez Molina, como persona propuesta para ser contratada como Oficial de Servicios Múltiples de Cájar, como personal laboral fijo, para que, en el plazo de 5 días naturales presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos en la convocatoria, a efectos de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal.

Cájar, 14 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.466

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Error material en anuncio publicado en el BOP nº 198 del 18/10/23, concurso de méritos de Peón Jardinero

EDICTO

Expediente nº: 832/2023

Decreto de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE PEÓN JARDINERO (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Advertido error material en la publicación del BOP nº 198 de 18/10/2023, referente a "Bases de la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre mediante concurso de méritos para el puesto de Peón Jardinero (Jornada Completa) mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0218 de fecha 12 de marzo de 2024 se acuerda la subsanación de errores, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en Artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se establece: "...que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

DISPONGO:

PRIMERO: Subsanación de errores materiales detectados en la publicación BOP Número de 198 de 18 de octubre de 2023 referente a "Bases de la Convocatoria para la Selección de la Peón Jardinero (Jornada Completa)", en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Puesto: Peón Jardinero

Nº de plazas convocadas: 1

Jornada. Jornada Completa.

Vinculación: Personal Laboral.

Área: Servicio/ Mantenimiento y jardinería

Grupo: V

Provisión: Concurso Méritos.

Titulación y Requisitos: Título certificado de escolaridad o equivalentes

Carné de conducir tipo B

Carné de aplicador de productos fitosanitarios

DEBE DECIR:

Puesto: Peón Jardinero

Nº de plazas convocadas: 1

Jornada. Jornada Completa.

- Vinculación: Personal Laboral.

- Área: Servicio/ Mantenimiento y jardinería

Grupo: V

- Provisión: Concurso Méritos.

- Titulación y Requisitos: Título certificado de escolaridad o equivalentes

- Carné de aplicador de productos fitosanitarios.

SEGUNDO: Publicación de la subsanación en el BOP y la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOE (Sentencia del TSJ C. Valenciana de 20 de noviembre de 2006),

TERCERO: Se respetarán las solicitudes presentadas por los aspirantes en el anterior plazo de presentación de instancias, como efectivamente presentadas en plazo.

Chauchina, 13 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.509

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Admitidos y excluidos para cuatro plazas de Limpiador/a

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 13 de marzo de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0227 relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de cuatro plazas de Limpiador/a (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 821/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LOS CUATRO PUESTOS DE LIMPIADOR/A (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 4 plazas de Limpiador/a (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0099 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de cuatro plazas de Limpiador/a (Jornada Completa), por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presenta las siguientes subsanaciones.

- Registro de entrada 2024-E-RE-502, María Josefa Román Rodríguez con DNI ***5191** aporta - Informe de no haber rechazado ninguna oferta de empleo. - Informe de carecer de rentas superiores en cómputo

mensual al SMI. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-449, Lucía Sánchez Marcos con DNI ***7197** aporta - Anexo III. Declaración responsable. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-522, María Teresa de la Torre Toledo con DNI ***6911** aporta - Informe de no haber rechazado ninguna oferta de empleo. - Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas conforme lo dispuesto en la base 4 " ..otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión"

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de Limpiador/a (Jornada Completa), por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

- Listado definitivo de admitidos/as:

CIF	Nombre
***1851**	FINA PÉREZ VERA
***3884**	INMACULADA ORTEGA MONTOSA
***2125**	JOSEFINA ORTEGA MONTOSA
***7197**	LUCÍA SÁNCHEZ MARCOS
***3216**	MARÍA JOSÉ RAMOS ROSA
***5191**	MARÍA JOSEFA ROMÁN RODRÍGUEZ
***6911**	MARÍA TERESA DE LA TORRE TOLEDO
***4684**	MARTA GARCÍA LUQUE
***4353**	SANDRA MATEO REINA
***9347**	VERÓNICA ORTEGA MONTOSA

- Lista definitiva de excluidos/as:

CIF / Nombre / Registro de Entrada / Fecha de Entrada / Motivo de la exclusión

***0820** / AMANDA JIMÉNEZ INSUA / 2023-E-RE-2661 / 05/12/2023 13:08 / No presenta subsanación: - Anexo II. Solicitud

***4279** / ANA BELÉN GUERRERO IBOLEÓN / 2023-E-RE-2560 / 28/11/2023 15:22 / No presenta subsanación: - Informe de no haber rechazado ninguna oferta de empleo. - Informe de carecer de rentas no superiores en cómputo mensual al SMI

***8156** / EVA MARÍA MONTEAGUDO PRIETO / 2023-E-RE-2553 / 28/11/2023 13:49 / No presenta subsanación: - Anexo II. Solicitud

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes

Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Andrea Beltrán Carrasco (Secretaría Habilitada Nacional)

Suplente Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial)

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaría Habilitada Nacional)

Vocal 1: Antonio Torres Hernández (Funcionario de carrera Grupo B, Administración General)

Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)

Vocal 2: Montserrat Martín García (Personal Laboral Fijo, Administración General)

Suplente Vocal 2: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera Grupo A1, Administración Especial)

Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)

Suplente Vocal 3: Sonia Marisa Capilla Castillo (Trabajadora Social SS Comunitarios).

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos.

Chauchina, 14 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.512

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a (80%)

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina.

HACE SABER: Que con fecha 13 de marzo de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0226 relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Limpiador/a (Jornada Parcial 80,00%), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 822/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE LIMPIADOR/A (JORNADA PARCIAL 80%) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Limpiador/a (Jornada Parcial 80%)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0100 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Limpiador/a (Jornada Parcial 80%), por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presenta la siguiente subsanación.

- Registro de entrada 2024-E-RE-502, María Josefa Román Rodríguez con DNI nº ***5191** aporta - Informe de no haber rechazado ninguna oferta de empleo. - Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

SEGUNDO: Estimar la alegación presentada conforme lo dispuesto en la base 4 " ...otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión"

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Limpiador/a (Jornada Parcial 80%), por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

-Listado definitivo de admitidos/as:

CIF	Nombre
***2717**	MARÍA DEL VALLE CASTILLO CRIADO
***5191**	MARÍA JOSEFA ROMÁN RODRÍGUEZ
***4684**	MARTA GARCÍA LUQUE

- Lista definitiva de excluidos/as:

CIF / Nombre / Registro de Entrada / Fecha de Entrada / Motivo de la exclusión

***0820** / AMANDA JIMÉNEZ INSUA / 2023-E-RE-2662 / 05/12/2023 13:14 / No presenta subsanación: Anexo II. Solicitud

***4279** / ANA BELÉN GUERRERO IBOLEÓN / 2023-E-RE-2559 / 28/11/2023 15:19 / No presenta subsanación: - Informe de no haber rechazado ninguna oferta de empleo. - Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI

***8156** / EVA MARÍA MONTEAGUDO PRIETO / 2023-E-RE-2554 / 28/11/2023 13:56 / No presenta subsanación: Anexo II. Solicitud

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Andrea Beltrán Carrasco (Secretaria Habilitada Nacional)

Suplente Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial)

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitada Nacional)

Vocal 1: Antonio Torres Hernández (Funcionario de carrera Grupo B, Administración General)

Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)

Vocal 2: Montserrat Martín García (Personal Laboral Fijo, Administración General)

Suplente Vocal 2: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera Grupo A1, Administración Especial)

Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)

Suplente Vocal 3: Sonia Marisa Capilla Castillo (Trabajadora Social SS Comunitarios).

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos.

Chauchina, 14 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.479

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Admitidos y excluidos y fecha de examen para una plaza de Técnico de Administración General

EDICTO

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gacias (Granada)

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gacias, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2024/00666 de 12 de marzo, de Concejalía Delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, con fecha de examen, en su caso:

DECRETO 2024/00666

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023, se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gacias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 108, de 9 de junio de 2021, por el procedimiento de oposición libre. (Expediente 2023 37 23000015).

Considerando que, el día 21 de febrero de 2024 se publicó la resolución del listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (número 36, páginas 27-29), abriéndose un plazo de diez días hábiles de subsanación de solicitudes, hasta el 7 de marzo de 2024.

Resultando que, durante el citado plazo de alegaciones han tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Las Gacias, las siguientes alegaciones:

- Número de registro 3380, de fecha 23 de febrero de 2024, presentado por D^a Elena Cristina Fernández Peñañiel, la cual ha subsanado la documentación, "donde figura como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

- Número de registro 3543, de fecha 26 de febrero de 2024, presentado por D^a María José Guillén Pérez, la cual ha subsanado la documentación, aportando al efecto el Anexo II de acuerdo a la base 4.

- Número de registro 3428, de fecha 23 de febrero de 2024, presentado por D. David Iglesias Hidalgo, el cual ha subsanado la documentación, "donde figura como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

- Número de registro 3432, de fecha 23 de febrero de 2024, presentado por D^a Victoria Isla Rodríguez Contreras, la cual ha subsanado la documentación, aportando al efecto el Anexo II de acuerdo a la base 4.

- Número de registro 3794, de fecha 2 de marzo de 2024, presentado por D. Francisco Manuel Laurerio Jiménez, el cual ha subsanado la documentación, "donde figura como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

- Número de registro 3274, de fecha 22 de febrero de 2024, presentado por D^a María José Reche Alba, la cual ha subsanado la documentación, aportando al efecto el Anexo II de acuerdo a la base 4.

- Número de registro 3627, de fecha 28 de febrero de 2024, presentado por D^a Isabel Sánchez Rodríguez, la cual ha subsanado la documentación, "donde figura como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

- Incluir de oficio, a D^a Laura Moreno Moreno, que había presentado una solicitud con número de registro 5742, de fecha 25 de marzo de 2023, y no había sido incluida en el listado provisional de admitidos y excluidos, debido a un error administrativo.

Advertido error material en el listado provisional de admitidos y excluidos, se expone que D^a Marta Ávila Quesada y D^a Rosa María Cantarero López, han sido excluidas y así figura en el correspondiente listado provisional, cuando resulta que según los datos que constan en el área de Personal, Formación y Empleo, cumplen con el requisito de acreditar que figuran como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por lo que, procede la inclusión de oficio de dichas aspirantes.

Por último, señalar que el resto de aspirantes excluidos no han subsanado la documentación aportada y, por tanto, quedan excluidos.

Resultando que, la Base Quinta de la convocatoria regula la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal y Desarrollo Local por Decreto 2024/00262, de 5 de febrero, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gacias:

ADMITIDOS

Nº Apellidos, Nombre, DNI

1. Valdivia Rodríguez, Daniel, XXX7958XX

2. Vico Sánchez, Alberto, XXX9267XX
 3. Aguilar Benítez, Joaquín, XXX2210XX
 4. Arcas García Román, Jesús, XXX1800XX
 5. Ávila Quesada, Marta, XXX4096XX
 6. Bau Rodríguez, María, XXX3163XX
 7. Bermejo Jiménez, Andrea, XXX4191XX
 8. Bueno Moreno, José Antonio, XXX4619XX
 9. Canales Hermoso, Elena María, XXX6101XX
 10. Cantarero López, Rosa María, XXX7288XX
 11. Castillo Morillo, Pablo, XXX4813XX
 12. Collantes Ruiz, María, XXX3743XX
 13. Cuevas Arco, María Eugenia, XXX6460XX
 14. Egea Contreras, Francisco, XXX4272XX
 15. Escribe Jalón, Silvia, XXX6023XX
 16. Fernández Peñafiel, Elena Cristina, XXX7201XX
 17. Gálvez Taroncher, Miguel Tadeo, XXX0414XX
 18. García García, Gustavo, XXX6673XX
 19. García Rodríguez, Margarita, XXX1702XX
 20. Guillén García, Áurea Rosa, XXX9695XX
 21. Guillén Pérez, María José, XXX0598XX
 22. Horcajadas Robles, Leila, XXX5483XX
 23. Huertas Arroyo, María, XXX3307XX
 24. Iglesias Hidalgo, David, XXX9092XX
 25. Isla Rodríguez, Contreras Victoria, XXX3927XX
 26. Laurerio Jiménez, Francisco Manuel, XXX6416XX
 27. López Adán, María Teresa, XXX2140XX
 28. Marfil Gálvez, Yolanda, XXX6813XX
 29. Martínez Luengo, Diego, XXX3776XX
 30. Martínez Soler, María Encarnación, XXX2279XX
 31. Moreno Moreno, Laura, XXX6145XX
 32. Noriega Acosta, Sara, XXX1017XX
 33. Novoa Buitrago, Victoria Eugenia, XXX4757XX
 34. Palomino Fernández, María Carmen, XXX6472XX
 35. Pérez Montes, Anabel, XXX4955XX
 36. Pérez Santos, M^a de las Mercedes, XXX4114XX
 37. Plaza García, Ana, XXX5378XX
 38. Reche Alba, María José, XXX8528XX
 39. Redondo Ruiz, Virginia, XXX9927XX
 40. Rodríguez Aragón, Inmaculada, XXX2717XX
 41. Rodríguez Morón, Érica, XXX1623XX
 42. Ruiz Gámez, Herminia, XXX6669XX
 43. Sánchez Aragón, María del Carmen, XXX6129XX
 44. Sánchez Rodríguez, Isabel, XXX7505XX
 45. Sánchez Rodríguez, José Antonio, XXX4409XX
 46. Tercero Poyatos, Antonio Ángel, XXX5817XX
 47. Travesí Cruz, Ester Rosario, XXX6416XX
- EXCLUIDOS

- Cobos Navarro, Francisco José, DNI XXX7680XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Torres Ortega, Carmen, DNI XXX6077XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 40 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de

Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

SEGUNDO.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el Centro Multifuncional de Híjar (Las Gabias), sito en calle Yasmina s/n, el día 2 de abril de 2024 a las 12:00 horas, al cual quedan convocados los aspirantes, quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul.

TERCERO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

CUARTO.- Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 13 de marzo de 2024.-El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 1.428

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en Paseo Rector Antonio Gallego Morell 52 y 54

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 9 de marzo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Paseo Rector Antonio Gallego Morell 52 y 54, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4661101VG4146B que tengan acceso desde paseo Rector Antonio Gallego Morell como PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL 52 y 54 respectivamente, según por el portal por el que tengan acceso, siendo el 52 el más cercano al inicio de la vía y los demás en orden creciente de numeración”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 11 de marzo de 2024.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 1.471

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Modificación OEP estabilización del empleo temporal

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-0060 de fecha 12/03/2024 del Ayuntamiento de Los Guájares se aprobó modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:
GRUPO/SUBGRUPO / DENOMINACIÓN / VACANTES
 C2 / AUXILIAR ADMINISTRATIVA / 1
 C1 / DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO / 1
 PERSONAL LABORAL:
GRUPO DE CLASIFICACIÓN / CATEGORÍA LABORAL
/ VACANTES
 AP/E / OPERARIO/A LIMPIEZA / 1
 AP/E / AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO / 4
 AP/E / MONITOR DEPORTIVO / 1

SEGUNDO. Publicar en el tablón de anuncios de la Corporación y en el boletín oficial de la provincia.

Los Guájares, 13 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.508

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Corrección de errores en bases de Técnico en Urbanismo y Actividades

EDICTO

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: que por Resolución de Alcaldía núm. 198 de 12 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a rectificar la Resolución de Alcaldía núm. 76 de 31 de enero de 2024

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN URBANISMO Y ACTIVIDADES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

Base 4.1. e)

Donde dice: Poseer la titulación de Grado en Edificación, Arquitecto Técnico, Aparejador o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Debe decir: Poseer la titulación de Grado en Edificación, Grado en Arquitectura, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Aparejador o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Corregir los errores del anuncio 594, Bases para una plaza de Técnico en Urbanismo y Actividades publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 26 de 31 de enero de 2024. página 17 conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, abriendo un nuevo plazo de 5 días naturales para la presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 14 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Corrección de errores en OEP de estabilización publicado en el BOP nº 249 del 30 de diciembre de 2021

EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada)

HACE SABER: Por esta Alcaldía, con fecha 12 de marzo de 2024, se ha adoptado la siguiente resolución:

“Vista la resolución de alcaldía 2021-0187, de fecha 27 de diciembre de 2021, en la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Considerando que se han detectado errores materiales y de hecho en la citada resolución, ya que en el caso de la plaza de personal de obras la categoría laboral y la denominación de la misma eran errónea, siendo la denominación correcta oficial de segunda construcción correspondiéndole una categoría C2.

Visto lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y dado que existen errores materiales y de hecho en la aprobación de la oferta de empleo público de estabilización referida.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Corregir los errores materiales y de hecho de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2021/187 de fecha 27 de diciembre, de forma que

DONDE DICE:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 31 de diciembre de 2021 (art. 2 Real Decreto 14/2021), con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

<u>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</u>	<u>CATEGORÍA LABORAL</u>	<u>VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
C/C1	C/C1	1	PERSONAL DE OBRAS
E/OTRAS AGRUPACIONES	E/OTRAS AGRUPACIONES		
PROFESIONALES	PROFESIONALES	2	ORDENANZAS
C/C2	C/C2	2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
C/C2	C/C2	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
C/C1	C/C1	1	ANIMADOR/A GUADALINFO
C/C2	C/C2	1	MONITOR/A DEPORTIVO
C/C2	C/C2	1	PROFESOR/A BAILE
C/C2	C/C2	1	PROFESOR/A GIMNASIA DE ADULTOS
C/C2	C/C2	1	PROFESOR/A RONDALLA”

DEBE DECIR:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 31 de diciembre de 2021 (art. 2 Real Decreto 14/2021), con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

<u>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</u>	<u>CATEGORÍA LABORAL</u>	<u>VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
C/C1	C/C2	1	OFICIAL DE SEGUNDA CONSTRUCCIÓN
E/OTRAS AGRUPACIONES	E/OTRAS AGRUPACIONES		
PROFESIONALES	PROFESIONALES	2	ORDENANZAS
C/C2	C/C2	2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
C/C2	C/C2	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
C/C1	C/C1	1	ANIMADOR/A GUADALINFO
C/C2	C/C2	1	MONITOR/A DEPORTIVO
C/C2	C/C2	1	PROFESOR/A BAILE
C/C2	C/C2	1	PROFESOR/A GIMNASIA DE ADULTOS
C/C2	C/C2	1	PROFESOR/A RONDALLA”

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO: Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre a fin de su toma de razón y función de control del art. 42 del ROFEL (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)."

Huétor Santillán, 12 marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 1.476

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

EDICTO

CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE JUSTOPRECIO POR MUTUO ACUERDO PARA EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA

En Huétor Vega, a 20 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte D. Mario del Paso Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Ascensión Rancaño Gila, a los solos efectos de fedataria pública.

De otra parte D^a Elisa María Osorio García y D. Manuel Jesús Kayser Mata, con D.N.I. nº ***47.46** y ***16.79** respectivamente, con domicilio a estos efectos en calle Aconcagua, nº 50, bloque C, 2^ºA, del municipio de Granada.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huétor Vega, según determina la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Los segundos, en su propio nombre, y como propietarios de la parcela afectada.

Ambas partes, en sus respectivas calidades se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente documento y a tal fin:

MANIFIESTAN

I.- D^a ELISA MARÍA OSORIO GARCÍA y D. MANUEL JESÚS KAYSER MATA, son propietarios de la siguiente finca que se describe según su título:

"URBANA.- Parcela de tierra de secano, en la demarcación del Cortijo de los Rebites, diciéndose hoy sita en calle Europa, número 9, término de Huétor Vega, de cabida diez áreas, que linda: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, Camino de acceso al Balcón del Genil; y Oeste, tierras de D. Antonio Cobos del Paso. Código Registral único: 18029001196351."

Referencia catastral: 9924004VG4192D0001AS

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Zubia.

* Finca registral 14.593 de Huétor Vega

* IDUFIR: 18029001196351

* Tomo: 2.388. Libro: 175. Folios: 46 y 47

* Fecha inscripción: 13 de abril de 2021

Se adjunta certificación acreditativa del dominio y cargas de la finca como Anexo número I, firmada y emitida por el Sr. Registrador de la Propiedad de La Zubia el día 30 de marzo de 2023.

II.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Huétor Vega, en el Plano 2.b "Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable" determinan la continuación de la calle Lituania hasta su entronque con calle Europa. Para lo cual se hace preciso la ocupación de parte del solar antes descrito, propiedad de D^a ELISA MARÍA OSORIO GARCÍA y D. MANUEL JESÚS KAYSER MATA; sin que esté previsto el sistema de obtención y ejecución de la ampliación de dicha dotación municipal, por lo que resulta de aplicación lo prevenido en el art. 115 y ss. de la "Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)".

En concreto, el solar posee una superficie bruta igual a 1.083,29 m².

Siendo la superficie afectada por la continuación del vial igual a 259,57 m², la parcela neta resultante será de 823,72 m².

Las coordenadas georreferenciadas de cada una de las porciones de suelo indicadas son:

SUPERFICIE BRUTA: 1.083,29 m²

X=449763.879 Y=4112144.339

X=449760.892 Y=4112147.947

X=449759.271 Y=4112149.939

X=449757.746 Y=4112151.932

X=449755.406 Y=4112155.000

X=449753.997 Y=4112156.626

X=449748.008 Y=4112152.113

X=449747.827 Y=4112152.352
X=449741.867 Y=4112147.503
X=449741.216 Y=4112146.972
X=449738.105 Y=4112144.570
X=449746.432 Y=4112134.229
X=449756.643 Y=4112121.630
X=449757.923 Y=4112120.042
X=449764.057 Y=4112112.420
X=449770.382 Y=4112104.631
X=449772.338 Y=4112102.298
X=449788.112 Y=4112114.276
X=449775.749 Y=4112129.583
X=449763.879 Y=4112144.339

SUPERFICIE AFECTADA: 259,57 m2

X=449750.143 Y=4112137.227
X=449741.867 Y=4112147.503
X=449741.216 Y=4112146.972
X=449738.105 Y=4112144.570
X=449746.432 Y=4112134.229
X=449756.643 Y=4112121.630
X=449757.923 Y=4112120.042
X=449764.050 Y=4112112.428
X=449770.382 Y=4112104.631
X=449772.338 Y=4112102.298
X=449776.141 Y=4112105.186
X=449774.061 Y=4112107.667
X=449767.760 Y=4112115.427
X=449761.637 Y=4112123.035
X=449760.353 Y=4112124.628
X=449750.143 Y=4112137.227

PARCELA NETA: 823,72 m2

X=449763.879 Y=4112144.339
X=449760.892 Y=4112147.947
X=449759.271 Y=4112149.939
X=449757.746 Y=4112151.932
X=449755.406 Y=4112155.000
X=449753.997 Y=4112156.626
X=449748.008 Y=4112152.113
X=449747.827 Y=4112152.352
X=449741.867 Y=4112147.503
X=449750.143 Y=4112137.227
X=449760.353 Y=4112124.628
X=449761.637 Y=4112123.035
X=449767.760 Y=4112115.427
X=449774.061 Y=4112107.667
X=449776.141 Y=4112105.186
X=449788.112 Y=4112114.276
X=449775.749 Y=4112129.583
X=449763.879 Y=4112144.339

Se adjunta al presente convenio, documentación gráfica comprensiva de lo expuesto anteriormente (documento anexo número II).

Y estando las partes conformes con lo expuesto, vienen a articular dicha actuación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio:

De una parte, la determinación de la superficie y del justo precio, así como la obtención, del solar propiedad de D^a ELISA MARÍA OSORIO GARCÍA y D. MANUEL JESÚS KAYSER MATA que ha de ser detraída del mismo para obtener la ampliación del viario municipal a efectuar para la continuación de la calle Lituania, así como la fijación de la alineación

ción definitiva por parte del Ayuntamiento de Huétor Vega, todo ello en ejecución del planeamiento urbanístico general municipal de Huétor Vega (Plano 2.b "Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Huétor Vega).

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo prevenido en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en los artículos 24 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como en el artículo 25 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. En consecuencia, el presente convenio tiene naturaleza de acto administrativo finalizador del procedimiento expropiatorio.

TERCERA. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES.

1.- D^a ELISA MARÍA OSORIO GARCÍA y D. MANUEL JESÚS KAYSER MATA se comprometen a respetar la alineación definitiva marcada por el Arquitecto Municipal en el antes mencionado anexo I, en cualquier operación que lleven a cabo.

2.- Ambas partes, de un lado D^a ELISA MARÍA OSORIO GARCÍA y D. MANUEL JESÚS KAYSER MATA y, de otro el Excelentísimo Ayuntamiento de Huétor Vega, aceptan el valor del suelo que ha de expropiar éste último para la ampliación del viario, lo cual queda plasmado en el Informe de Valoración suscrito por el Técnico Municipal, de fecha 18/01/2023 (anexo III).

En concreto, el valor de expropiación asciende a la cantidad de 42.839,45 euros.

3.- Una vez determinados todos los conceptos a que se refieren los ordinales anteriores, se procederá a la aprobación del convenio por parte del Ayuntamiento de Huétor Vega. La versión final del mismo se ratificará y aprobará definitivamente por la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía nº 2023-0608, de 28 de junio de 2023.

4.- Una vez aprobado el presente instrumento y firmado por las partes, se procederá del modo siguiente:

a) D^a ELISA MARÍA OSORIO GARCÍA y D. MANUEL JESÚS KAYSER MATA podrán ejecutar a su costa las obras de edificación de su vivienda y, en su caso, aquellas complementarias de urbanización que le correspondan, una vez sea concedida licencia municipal por parte del Ayuntamiento de Huétor Vega.

b) El Ayuntamiento de Huétor Vega realizará a su costa las obras de urbanización correspondientes a la ampliación del viario a cuya finalidad D^a ELISA MARÍA OSORIO GARCÍA y D. MANUEL JESÚS KAYSER MATA habrán de prestar la colaboración que resulte necesaria en orden a que el Ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para ello.

c) El Ayuntamiento de Huétor Vega procederá a abonar el justo precio acordado de mutuo acuerdo a D^a ELISA MARÍA OSORIO GARCÍA y D. MANUEL JESÚS KAYSER MATA. A los efectos indicados, el Ayuntamiento se compromete a abonar el justo precio en el plazo máximo de 6 (seis) meses desde la ratificación del convenio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

d) Cumplidas las obligaciones contenidas en el presente instrumento por ambas partes, se extenderá la oportuna acta de ocupación y pago del justiprecio con los requisitos necesarios para que la misma tenga acceso al Registro de la Propiedad y al Catastro, quedando así inscrito el suelo obtenido para la ampliación del viario municipal a nombre del Ayuntamiento de Huétor Vega. Tratándose de un expediente de expropiación forzosa, los gastos ocasionados con motivo del mismo serán asumidos por la Administración Expropiante.

CUARTA. EFICACIA Y VALIDEZ DEL CONVENIO.

La plena validez y eficacia del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.- A la aprobación del presente instrumento por parte del Ayuntamiento de Huétor Vega y a su posterior publicación y notificación al interesado.

2.- Al efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente instrumento.

QUINTA. PUBLICIDAD E INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Una vez aprobado, el presente convenio será inscrito en el Registro de la Propiedad, a fin de salvaguardar los derechos de terceros adquirentes de buena fe, para lo cual será suficiente certificación administrativa de aprobación del convenio, en los términos del artículo 268 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del artículo 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Siendo los gastos generados, asumidos por cuenta de la parte interesada en practicar la inscripción.

SEXTA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Dado el carácter jurídico administrativo del presente convenio urbanístico, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las determinaciones de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, así como de la legislación urbanística vigente.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la correcta interpretación y o aplicación del presente documento, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad lo firman ambas partes en el lugar y la fecha al principio indicados, por duplicado y a un solo efecto en 7 folios de papel oficial del Ayuntamiento de Huétor Vega.

ANEXO I

NICOLAS ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA ZUBIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en base a lo interesado en la precedente instancia, presentada bajo el asiento 1703 del Diario 117, he examinado los libros de este Registro de mi cargo y de ello resulta:

PRIMERO: Que la finca número 14.593 de HUETOR VEGA, consta inscrita a los folios 46 y 47, del tomo 2388, libro 175.

SEGUNDO: Que dicha finca registral, cuya descripción registral es: "URBANA. Parcela de tierra de secano, en la demarcación del Cortijo de los Revites, diciéndose hoy sita en calle Europa, número 9, término de Huétor Vega, de cabida diez áreas, que linda: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, Camino de acceso al Balcón del Genil; y Oeste, tierras de Don Antonio Cobos del Paso. Referencia Catastral número 9924004VG4192D0001AS. Código Registral único 18029001196351."; aparece INSCRITA en la actualidad, en pleno dominio a favor de los cónyuges Don **MANUEL JESUS KAYSER MATA y Doña ELISA MARIA OSORIO GARCIA**, con D.N.I. 75.016.791-Z y 74.647.469-A, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, que la adquirieron por título de compra, con carácter ganancial, en virtud de escritura autorizada el veinticinco de Febrero del año dos mil veintiuno, por el Notario de GRANADA, DON ALVARO EUGENIO RODRÍGUEZ ESPINOSA, número 552/2.021 de protocolo, que fue presentada a las doce horas y cincuenta y tres minutos del día veinticinco de Febrero del año dos mil veintiuno, asiento 1133 del diario 114, según consta en su inscripción 3ª, última de dominio, extendida en La Zubia a trece de Abril del año dos mil veintiuno.

TERCERO: Que la referida finca se encuentra en la actualidad **LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES**, solo afecta al pago del Impuesto, según las notas marginales vigentes, con el contenido siguiente:

1.- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto del cual se ha alegado no sujeción. La Zubia a 14 de Enero de 2021.

2.- AFECCIÓN: LIQUIDADADA EN SUCESIONES.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones al resultar cero la base liquidable negativa, sin perjuicio de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan. La Zubia a 14 de Enero de 2021.

3.- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a siete mil novecientos veinte euros, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Zubia a 13 de Abril de 2021.

CUARTO: Que sobre la referida finca no se encuentra presentado ni pendiente de despacho documento alguno.

Y para que conste extendiendo la presente en este folio, que firmo y sello, después de la hora de cierre del Diario, en La Zubia a veintiocho de Marzo de dos mil veintitres.

HONORARIOS (I.V.A. incluido, deducida retención I.R.P.F.): euros.
Nºs arancel: 4 . Minuta nº.-

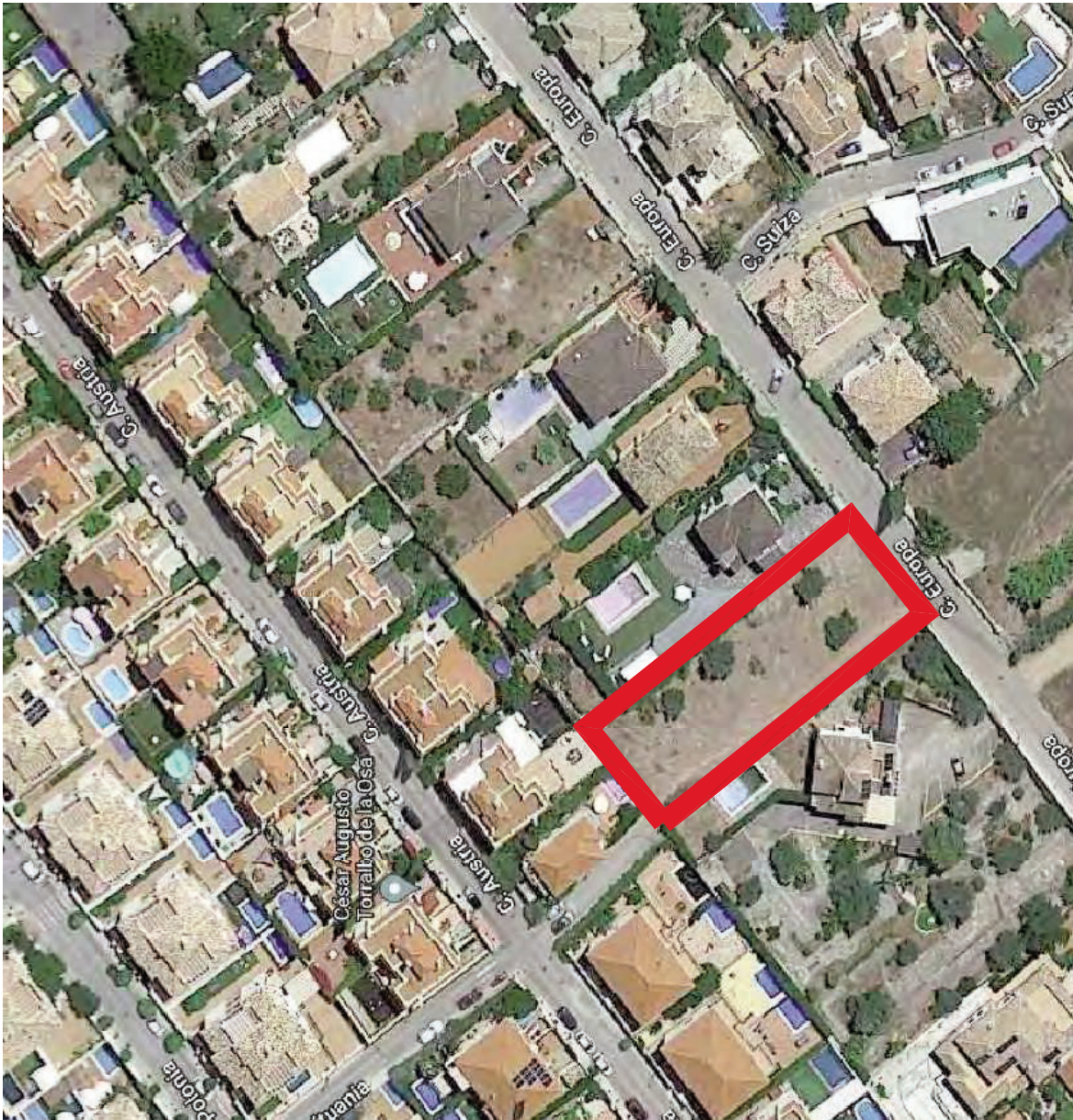
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

ANEXO II

superficie suelo previa_1.063,29 m2

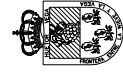


Cód. Validador: 98989N00P5X9XV98C3CTE99R
Verificación: https://madrivara.sedelectronica.es/verificacion/verificacion_documento.php?codigo_documento=98989N00P5X9XV98C3CTE99R



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

EXPEDIENTE	62769/2021
FECHA	MARZO 2023
FORMATO	a3
ESCALA	sin escala



SITUACIÓN
INTERSECCIÓN C/EUROPA--C/LITUANIA
(H U É T O R V E G A)

PLANO
SITUACIÓN
CÓDIGO PLANO
00.00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, PLAZA DEL MENTIDERO Nº1. I.F. 695.300.511 mail-urbanismo@hutorvega.com

superficie suelo previa_1.083,29 m2



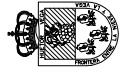
Cod. Validación: 9568SN000P5KX5XV98RC03TE389R
Verificación: <https://medu.vega.auditelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esIdioma Gestiona | Página 13 de 28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

EXPEDIENTE	G37652021
FECHA	MARZO 2023
FORMATO	a3
ESCALA	sin escala

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA
OBTENCIÓN DE SUPERFICIE CON DESTINO
VIAL EN CALLE EUROPA NÚMERO 9.



SITUACIÓN
INTERSECCIÓN C/EUROPA--C/LITUANIA
(H U É T O R V E G A)

PLANO
SITUACIÓN URBANÍSTICA
CÓDIGO PLANO 00.01

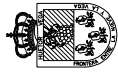
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA-PLAZA DEL MENTIDERO Nº1. If. 568.300.511 mail-urbanismo@huetorvega.com



Cód. Verificación: 95958N002P5X5X9R8C3CE3PR
 Verificación: <https://huetorvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Granada | Página 14 de 28

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA
 CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA
 OBTENCIÓN DE SUPERFICIE CON DESTINO
 VIAL EN CALLE EUROPA NÚMERO 9.

EXPEDIENTE	GZ763/2021
FECHA	MARZO 2023
FORMATO	a3
ESCALA	1/200

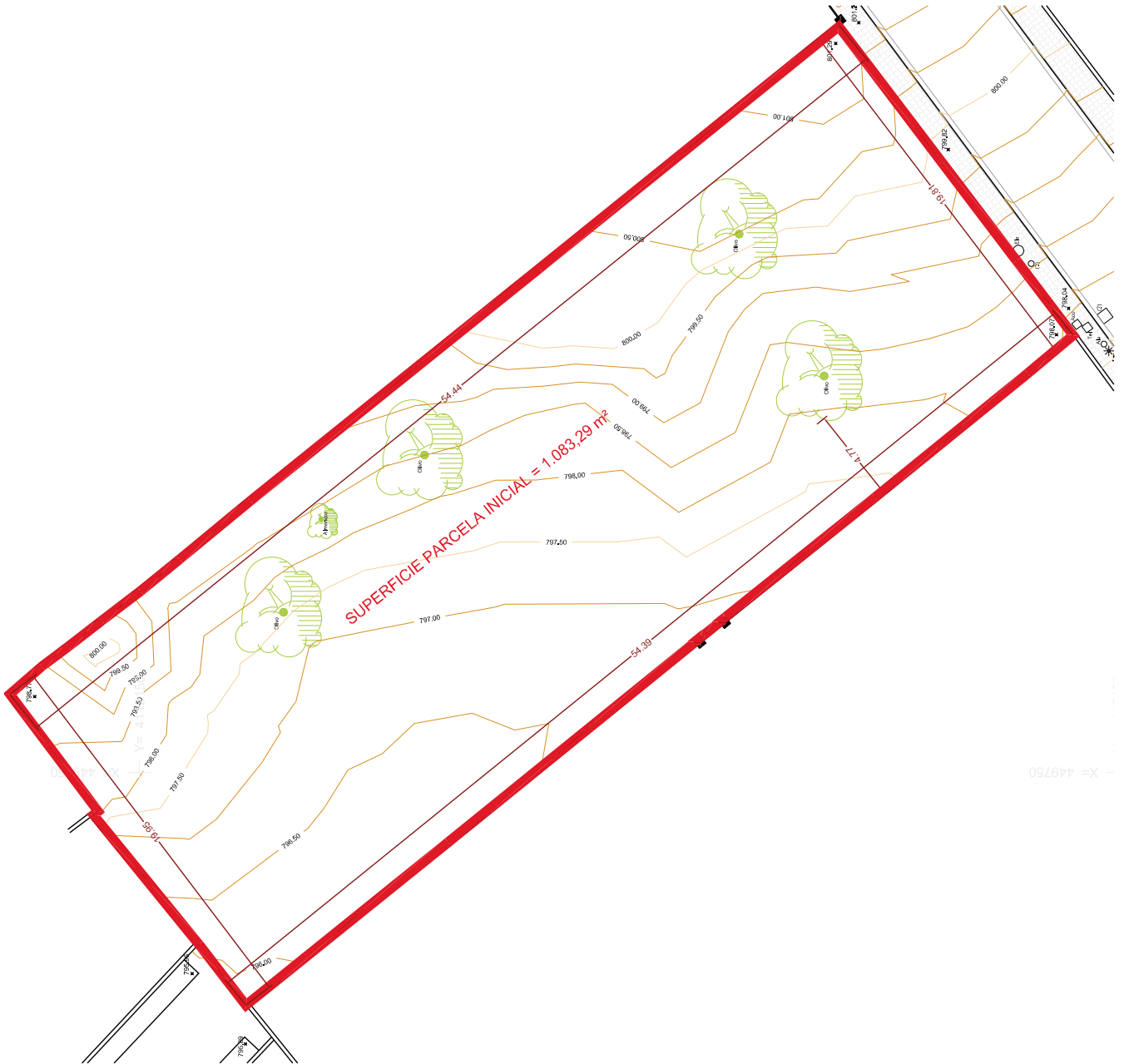


CÓDIGO PLANO
 01.00

SITUACIÓN
 INTERSECCIÓN C/EUROPA--C/LITUANIA
 (H U É T O R V E G A)

PLANO
 PARCELA BRUTA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, PLAZA DEL MENTIDERO Nº1. If. - 958.300.511 mail-urbanismo@huetorvega.com



- X = 449750



Cód. Verificación: 595858N0Q2P3XK79NR023TE9PR
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA
 CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA
 OBTENCIÓN DE SUPERFICIE CON DESTINO
 VIAL EN CALLE EUROPA NÚMERO 9.

EXPEDIENTE: GZFR3/2021
 FECHA: MARZO 2023
 FORMATO: a3
 ESCALA: 1/200

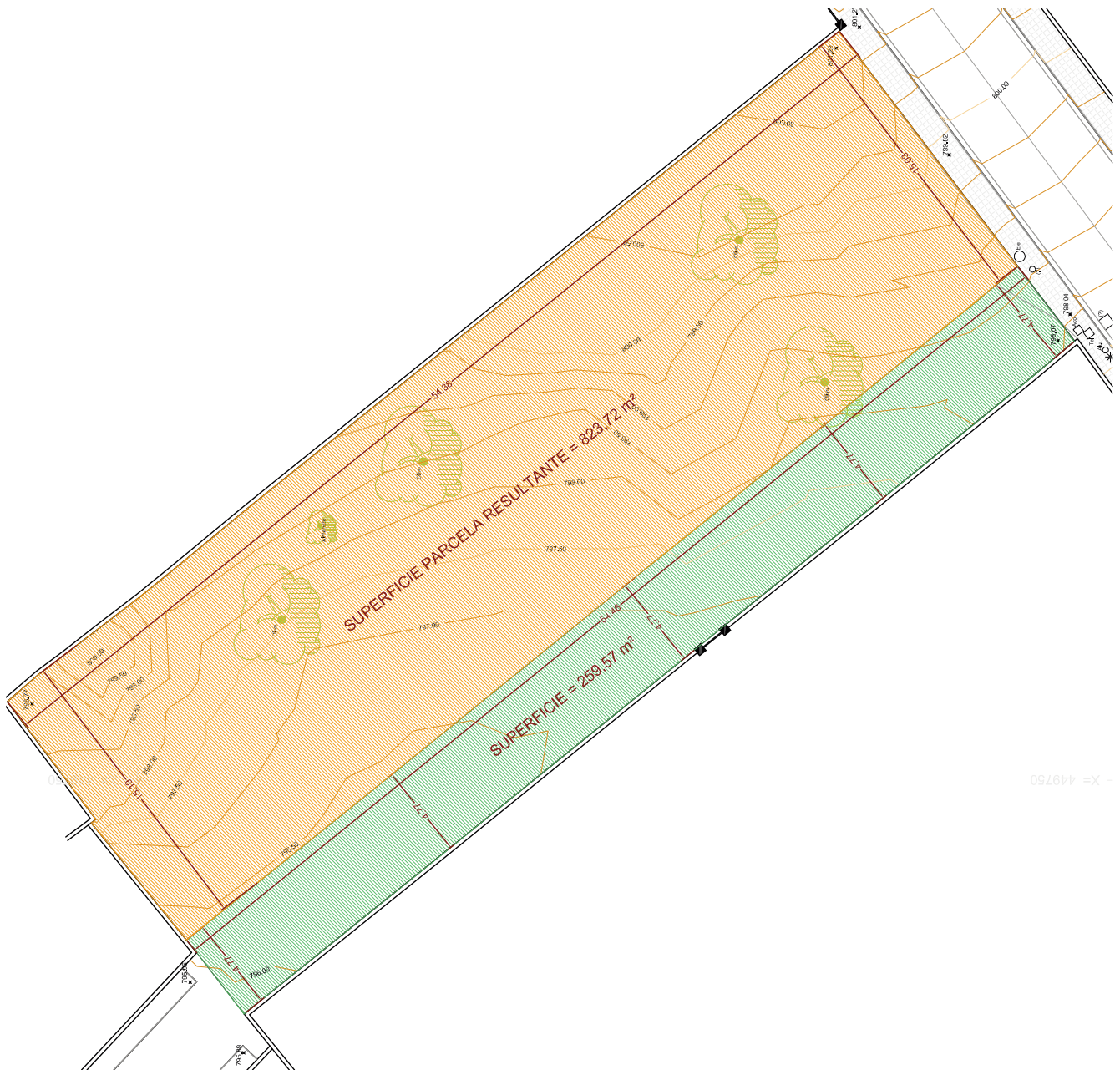


SITUACIÓN
 INTERSECCIÓN C/EUROPA--C/LITUANIA
 (H U É T O R V E G A)

PLANO
 SUPERFICIE A OBTENER.
 PARCELA RESULTANTE

CÓDIGO PLANO
 01.01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA. PLAZA DEL MENTIDERO Nº1. If. - 986-300.511 mail-urbanismo@huetorvega.com



- X = 449750

ANEXO III

Expediente nº: 2763/2021

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Procedimiento: Informe Urbanístico

Tipo de Informe: Informe de valoración

En relación a la solicitud (nº de registro de entrada 2021-E-RC-1845 y 2022-E-RE-1238) efectuada por D. Manuel Jesús Kayser Mata y Dña. Elisa María Osorio García con D.N.I. ***16.79** y ***4746** respectivamente, relativa a la expropiación de porción de suelo urbano con destino vial en atención a las NN.SS. de este municipio, ubicado en calle Europa número 9 de este municipio, el técnico que suscribe emite el siguiente,

INFORME

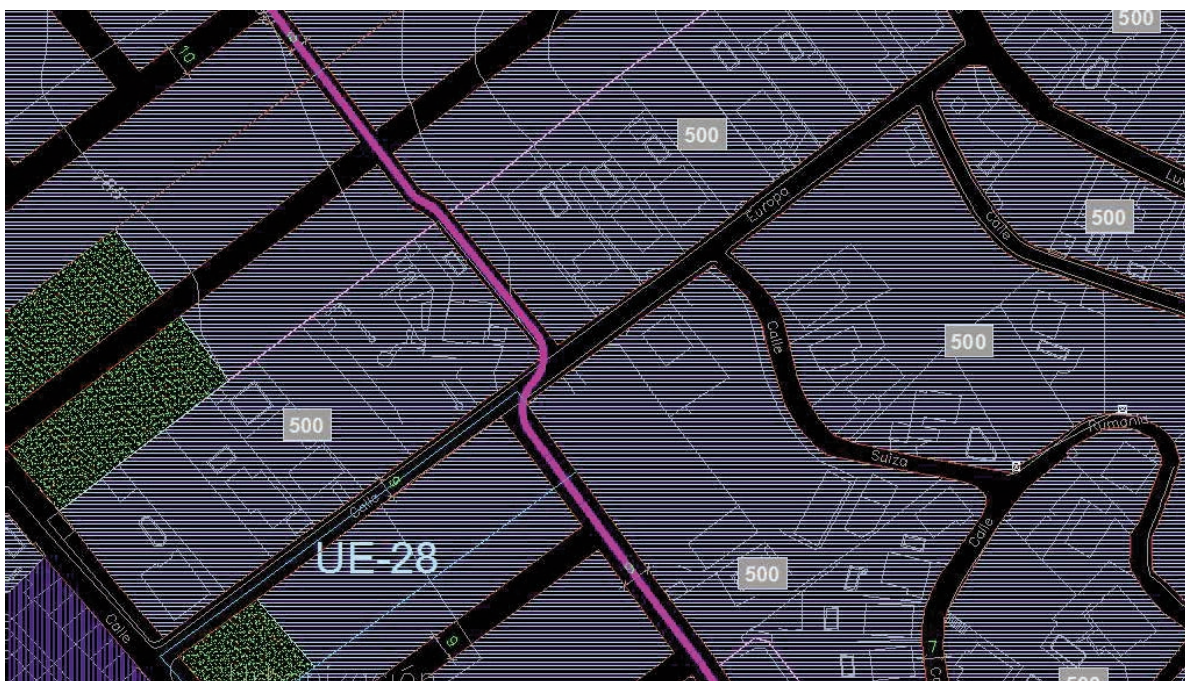
PRIMERO. ANTECEDENTES. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN. CONDICIONES URBANÍSTICAS

El instrumento de ordenación urbanística general del municipio de Huétor Vega se concreta en:

* Revisión de las NN.SS. de Huétor Vega, con aprobación definitiva el 24 de julio de 2002 y publicado en el B.O.P. nº 32, de 18 de febrero de 2004.

* Adaptación Parcial de las NN.SS. de Huétor Vega a la L.O.U.A. con aprobación definitiva el 28 de marzo de 2011 y publicado en el B.O.P. nº 11 de 18 de enero de 2013.

Éste clasifica el suelo situado en calle Europa número 9 como URBANO con calificación NUEVOS DESARROLLOS (parcela mínima 500 m²).



Fragmento planimetría calificación y usos del suelo NN.SS.

En concreto, los solicitantes de la expropiación son propietarios de la vivienda antes localizada, la cual posee los siguientes datos identificativos:

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

* Referencia Catastral: 9924004VG4192D0001AS

* Localización: Calle Europa nº 9. Huétor Vega

* Superficie Catastral: 1.022,00 m²

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL

* Registro: La Zubia

* Tomo: 2388

* Libro: 175

* Folio: 46

* Número de finca: 14593

* Superficie Registral: 1.022,00 m²



Situación del inmueble situado en calle Europa

Según levantamiento topográfico, la parcela posee una superficie igual a 1.083,29 m². Ésta se encuentra afectada por la apertura de vial de 6 metros de anchura, el cual se configura como continuación de la calle Lituania hasta su entronque con calle Europa.

Del levantamiento realizado se desprende que la superficie afectada es de 259,57 m², quedando el resto de la finca con una superficie de 823,72 m².

SEGUNDO. PROCEDENCIA DE LA EXPROPIACIÓN

Tanto la L.O.U.A. como la "Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía" (en adelante LISTA), contemplan la obtención de sistemas generales y locales.

EN ATENCIÓN A LA L.O.U.A.

Según lo dispuesto en el CAPÍTULO III.-LA EJECUCIÓN DE LAS DOTACIONES, del TÍTULO IV.-EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, de la "Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía" (en adelante L.O.U.A.), para la obtención por parte del municipio del suelo destinado por los instrumentos de planeamiento a dotaciones, estos se podrán conseguir (artículo 139.-Formas de obtención del suelo y de ejecución de la LO.U.A.):

* Cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

* En los restantes supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

En nuestro caso, el suelo se clasifica como urbano no estando incluido ni adscrito los suelos con destino dotación de vial en ningún sector o unidad de ejecución. Concretándose, en atención a lo anterior, como medio de obtención de expropiación, por acontecer, además, el supuesto contenido en el artículo 140, de la L.O.U.A., dedicado a la Ocupación y expropiación de los terrenos destinados a dotaciones, que dispone:

"Artículo 140. Ocupación y expropiación de los terrenos destinados a dotaciones. Supuestos expropiatorios

1. La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución

....".

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, la expropiación de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en, o adscritas a un sector o unidad de ejecución, deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución.

Para el suelo urbano, el desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento idóneo conforme a la L.O.U.A. que establezca la ordenación pormenorizada del mismo. Según el punto 1.A del artículo 96.-PRESUPUESTOS DE LA EJECUCIÓN, para suelo urbano consolidado será suficiente la aprobación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En nuestro caso en concreto, el instrumento de planeamiento general que habilitaría los procesos de ejecución sería las NN.SS. con aprobación definitiva en el año 2002 y publicada en el B.O.P. nº 32, de 18 de febrero de 2004, por lo que el plazo de 4 años antes mencionado queda ampliamente traspasado.

EN ATENCIÓN A LA L.I.S.T.A.

En el mismo sentido que lo anteriormente expuesto, la L.I.S.T.A. regula en su artículo 115 las formas de obtención del suelo destinado a sistemas generales y locales, así como su ejecución material, y en el 116, la ocupación y expropiación de estos:

“CAPÍTULO IV. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales

Artículo 115. Formas de obtención del suelo destinado a sistemas generales y locales y su ejecución material.

1. El suelo destinado a sistemas generales y locales se obtiene:

a) Cuando estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición.

b) En los restantes supuestos, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamiento, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa.

....”

“Artículo 116. Ocupación y expropiación de los terrenos destinados a sistemas generales y locales.

1. La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a sistemas generales y locales no incluidos ni adscritos a un ámbito de actuación o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de ordenación urbanística que legitime la actividad de ejecución.

Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la ley si, efectuado requerimiento a tal fin por la persona propietaria afectada o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Incoado el procedimiento, la persona propietaria interesada podrá formular hoja de aprecio. Transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, se dirigirá a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio. La valoración deberá referirse al momento de formulación de la hoja de aprecio, desde cuya fecha se determinará el devengo de intereses.

2. En el supuesto de sistemas generales y locales, incluidos o adscritos a ámbitos de actuación o unidades de ejecución, la Administración expropiante que anticipe su adquisición por necesidad urgente se incorporará a la comunidad de referencia para la distribución de beneficios y cargas que corresponda y por la superficie expropiada. 3. La ocupación y expropiación se harán constar en el Registro de la Propiedad con arreglo a la legislación de expropiación forzosa y a la legislación hipotecaria.

...”

En ambas leyes, la primera ya derogada, se regula de forma similar la obtención de sistemas dotacionales, por lo que procede la incoación del solicitado expediente de expropiación.

TERCERO. FECHA A LA QUE HA DE REFERIRSE LA EXPROPIACIÓN.

En atención al artículo 116 de la L.I.S.T.A., la valoración se referirá al momento de formulación de la hoja de aprecio. En el caso que nos ocupa, se tiene constancia de la presentación de la misma desde el día 21 de marzo de 2022 (número de registro de entrada 2022-E-RE-1238).

CUARTO. BIBLIOGRAFÍA Y BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

La documentación analizada para la elaboración del presente, es la siguiente:

* Revisión de las NN.SS. de Huétor Vega, con aprobación definitiva el 24 de julio de 2002 y publicado en el B.O.P. nº 32, de 18 de febrero de 2004.

* Adaptación Parcial de las NN.SS. de Huétor Vega a la L.O.U.A. con aprobación definitiva el 28 de marzo de 2011 y publicado en el B.O.P. nº 11 de 18 de enero de 2013. P.G.O.U. Granada.

* Testigos para determinar el precio de venta de inmuebles con uso residencial en el área de valoración, a fecha de la emisión del presente informe.

La normativa legal utilizada y/o consultada para la elaboración del presente, es la siguiente:

* Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

* Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

* Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio).

* Reglamento de Gestión Urbanística, RGU (R.D. 3288/78, de 25 de agosto, desplazado por el R.D. 304/1993, de 26 de febrero).

* Real Decreto 1.020/93, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (B.O.E., 22 de julio de 1993).

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)

* Datos estadísticos INE-BANCO DE ESPAÑA.

* ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas operaciones financieras (B.O.E. número 85 del miércoles 9 de abril de 2003).

* ORDEN EHA/3011/2007, de 4 de octubre, por la que se modifica la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (B.O.E. nº 249 del miércoles 17 de octubre de 2007).

QUINTO. CONDICIONES URBANÍSTICAS Y EDIFICATORIAS DEL SUELO

El planeamiento urbanístico general en vigor, cuyas determinaciones son aplicables al suelo objeto de valoración es el que sigue a continuación:

* Revisión de las NN.SS. de Huétor Vega, con aprobación definitiva el 24 de julio de 2002 y publicado en el B.O.P. nº 32, de 18 de febrero de 2004.

* Adaptación Parcial de las NN.SS. de Huétor Vega a la L.O.U.A. con aprobación definitiva el 28 de marzo de 2011 y publicado en el B.O.P. nº 11 de 18 de enero de 2013.

Las NN.SS., en su artículo 6.3 determinan las condiciones particulares de ordenación del suelo:

Artículo 6.3. Condiciones particulares de la Zona: Nuevos Desarrollos.

1. CONDICIONES DE PARCELA.	
Parcela mínima	La existente en suelo urbano consolidado. Ciento cincuenta (150) metros cuadrados. Doscientos (200) metros cuadrados. Doscientos veinticinco (225) metros cuadrados. Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. Trescientos (300) metros cuadrados Quinientos (500) metros cuadrados.
	Los ámbitos de aplicación, tanto en suelo urbano como urbanizable, de cada una de las superficies mínimas de parcela tipificadas, son los especificados en el plano número 2.
Dimensión mínima del frente de fachada :	Diez (10) metros.
Número máximo de viviendas	Una (1) por cada superficie de parcela neta igual a la establecida como mínima.
2. CONDICIONES DE SITUACION Y FORMA DE LA EDIFICACION.	
Ocupación máxima	Sesenta (60) por ciento de la parcela neta.
Separación mínima al frontero	-El retranqueo mínimo de la línea de fachada respecto a la alineación oficial de la calle será de tres (3) metros. -Las cocheras quedan exentas de este retranqueo a la alineación oficial pudiendo adosarse a la misma. -La edificación que queda exenta del retranqueo oficial, contabiliza en el cómputo global en cuanto a ocupación y edificabilidad máxima.
Separación mínima al resto de linderos	Las edificaciones se separarán de los linderos un mínimo de tres (3) metros. Las edificaciones se podrán adosar a un solo lindero excepto al frontal , siempre que venga recogido en proyecto único. Así mismo, una edificación podrán adosarse a un lindero siempre que cuente con la autorización expresa del propietario del predio colindante afectado.
Edificabilidad máxima	Cero con setenta (0,70) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.
Altura máxima	Dos (2) plantas y siete (7) metros sobre la cota de referencia. Se permite la construcción de una planta sobre la altura máxima en las condiciones establecidas en el artículo 5.31 de estas normas urbanísticas.
	Se habrá de disponer de una valla a lo largo de toda la alineación oficial

1. CONDICIONES DE PARCELA.	
Fachada	de la calle. Dicha cerca se diseñará conforme a lo dispuesto en el artículo 5.11 de estas normas urbanísticas.
Ocupación bajo rasante	Serán permitidos y no computarán edificabilidad las construcciones bajo la cota de referencia proyectadas conforme a las condiciones del artículo 5.32 de estas normas urbanísticas.
Número mínimo de aparcamientos:	Uno (1) por cada cien (100) m2 construidos o fracción en cada parcela
3. CONDICIONES DE USO	
Uso Principal	Residencial
Usos Compatibles:	Docente, Terciario, Equipamiento comunitario e Industria.

El uso característico de los suelos es el Residencial en sus distintas modalidades. A saber:

> Residencial

* Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo

* Vivienda plurifamiliar: es la situada en parcela independiente, constituida por dos o más viviendas, con un solo acceso, o conjunto de accesos, desde la vía pública, siendo elementos comunes todos excepto los privativos de cada vivienda

* Complejos residenciales: se define así al conjunto de viviendas que comparten el suelo vacante de la manzana, siendo elementos comunes todos excepto los privativos de cada vivienda

* Residencia colectiva: es aquel uso destinado a proporcionar alojamiento especial y temporal a las personas, con la utilización de equipo y personal especializado

En cuanto a los usos compatibles, se definen los siguientes, cada uno con las modalidades indicadas a continuación:

> Docente: es aquel destinado a la formación intelectual de los ciudadanos por medio de las enseñanzas básicas y generales a todos ellos.

* Centro de Educación Infantil

* Centro de Educación Primaria

* Centro de ESO

* Centro de Bachillerato

* Centro universitario

* f) Centro privado de enseñanza

> Terciario: es el destinado a desarrollar todas aquellas actividades de intercambio productivo

* Comercial: es aquel destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para el consumo en el propio local, o a prestar servicios a los particulares.

* Administrativo: es el servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros de información u otros.

> Equipamiento Comunitario: es aquel que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento

* Centro cívico-social

* Cultural y espectáculos

* Sanitario

* Asistencial

* Deportivo

* Comercial Público

* Administrativo Público

* Servicios Públicos

* Religioso

> Industrial

* Industria y Almacenaje: comprende todos aquellos usos industriales que requieran de un espacio especializado para su desarrollo

* Pequeña Industria: se refiere a la elaboración artesanal y reparación de elementos domésticos con un nivel de hostilidad ambiental bajo.

* Cualquier edificio con uso exclusivo de Industria y almacenamiento o Pequeña industria o que albergue en alguno de sus locales un uso análogo, deberá atender, en cuanto a la conveniencia de su ubicación y a las medidas cautelares concretas para la instalación según su naturaleza y el entorno en que se asienta, y en todo caso, a las disposiciones emanadas de la legislación sectorial vigente que le sea de aplicación. En particular, habrán de someterse a las medidas correctoras y cautelares que incluye la Ley de Protección Ambiental Andaluza 7/1994 y los reglamentos que la desarrollan.

Por tanto, el uso industrial será compatible en todas las zonas de suelo urbano siempre que se atenga en su instalación a lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEXTO.- APROVECHAMIENTOS Y EDIFICABILIDADES. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y PARÁMETROS ADOPTADOS PARA LA VALORACIÓN

PARÁMETRO/SUELO	
SUPERFICIE DE SUELO A VALORAR	259,57 m ²
EDIFICABILIDAD UNITARIA	0,7 m ² /m ² s
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	181,69 m ²
PARCELA MÍNIMA (m ² s)	250

SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE VALORACIÓN DEL SUELO

Para la valoración de los suelos con Clasificación de Urbano consolidado, estaremos a lo dispuesto en el "RD 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo" (en adelante RD 1492/2011), Capítulo IV. VALORACIÓN EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO, artículo 19.-VALORACIÓN EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO y artículo 22.-VALORACIÓN EN SITUACIÓN DE SUELO NO EDIFICADO, siendo su transcripción literal la que sigue a continuación:

"Artículo 19 Valoración en situación de suelo urbanizado

1. Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento.

....."

"Artículo 22. Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado

1. El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

Siendo:

$$VS = \sum E_i \cdot VRS_i$$

*VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

*E_i = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

*VRS_i = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Siendo:

*VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

*Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

*K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

....

*Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble."

OCTAVO. DETERMINACIÓN DEL MEJOR/MAYOR USO Y DE LA EDIFICABILIDAD DE REFERENCIA

Tanto el "artículo 37.-VALORACIÓN DE SUELO URBANIZADO" del "Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana" (en adelante LS15), como en el "artículo 20.-DETERMINACIÓN DEL USO Y EDIFICABILIDAD DE REFERENCIA DEL SUELO URBANIZADO NO EDIFICADO A EFECTOS DE VALORACIÓN" del RD 1492/2011", se indica que el uso y la edificabilidad de referencia para la valoración de suelo urbanizado no edificado serán los "atribuidos a las parcelas por la ordenación urbanística", en nuestro caso tomaremos lo dispuesto en el punto sexto del presente informe.

NOVENO. DETERMINACIÓN DEL VALOR EN VENTA

En los cuadros siguientes, se ofrecen valores con 'inmuebles testigo' de referencia seleccionados para el cálculo del valor de repercusión medio sin homogeneizar, en euros/m², ofertados en portales inmobiliarios. Se trata de comparables que ofrecen la mayor representatividad posible en cuanto a entorno, tipología, antigüedad, etc.

Se han seleccionado muestras atendiendo a la localización de cada uno de los inmuebles.

Para obtener el valor en venta del inmueble objeto de tasación es preciso efectuar un proceso de homogeneización de los comparables seleccionados, ponderando las lógicas diferencias existentes entre ellos y el inmueble a tasar en parámetros de localización, uso, conservación y antigüedad.

Para determinar el coeficiente de homogeneización por "antigüedad y estado de conservación" se debe conocer la edad en años de los inmuebles, por lo que se procede a relacionar cada comparable con su referencia catastral y tomar la edad del edificio consignada por Catastro. Los cálculos de los coeficientes de antigüedad y estado de conservación se han realizado aplicando lo regulado en el artículo 24 del RD 1492/2011 que al efecto establece:

“Para realizar la homogeneización por antigüedad y estado de conservación se utilizarán los coeficientes correctores establecidos en la tabla del Anexo II de este Reglamento, aplicados en proporción al peso correspondiente del valor de la construcción respecto al valor en venta del producto inmobiliario considerado, de acuerdo con la siguiente expresión:

Siendo:

Vv' = Valor en venta del inmueble homogeneizado por antigüedad y estado de conservación, en euros por metro cuadrado.

Vv = Valor en venta del inmueble, en euros por metro cuadrado.

F = Factor de relación del valor estimado de las construcciones, respecto al valor total de la propiedad característico de la zona, expresado en tanto por uno.

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación del inmueble objeto de valoración.

β_i = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación de la muestra.”

Para determinar el factor F , se ha calculado partiendo de los datos de valor que aporta el Catastro al suelo y a la edificación de cada uno de los comparables, quedando establecido en $F=0,577$.

TESTIGO	CALLE	TIPOLOGÍA	ANT. (años)	REF CATASTRAL	ESTADO/CONSERVACIÓN	VALOR VENTA (€)	SUP. CONST (m2c)	RATIO VENTA (E/m2c)
1	OPORTO 5	AISLADA	44	0223005VG5102C0001MW	NORMAL	445.000	442,5	1.005,65
2	CAMINO REAL DE LOS NEVEROS 48	AISLADA	23	9820103VG4192B0001JJ	NORMAL	365.000	264	1.382,58
3	JAPON 3	AISLADA	42	9521302VG4192B0001XJ	NORMAL	360.000	218	1.651,38
4	SUIZAI II	AISLADA	15	9922033VG4192A0001BI	NORMAL	980.000	472	2.076,27
5	KILIMANJARO 10 (ALEMANIA S/N)	AISLADA	41	0222105VG5102A0001IU	NORMAL	399.000	196	2.035,71
6	NORUEGA	AISLADA	23	0223009VG5102G0001DG	NORMAL	530.000	395	1.341,77

TESTIGO	COEF. LOC	COEF. USO	COEFB
1	1	1	0,3168
2	1	1	0,1415
3	1	1	0,2891
4	1	1	0,0863
5	1	1	0,2891
6	1	1	0,1415

TESTIGO	USO	TIPOLOGÍA	Q	VALOR (€/m2t)
				HOMOGENEIZADO
1	RESIDENCIAL	AISLADA	1,2236	1.230,59
2	RESIDENCIAL	AISLADA	1,0889	1.505,49
3	RESIDENCIAL	AISLADA	1,2000	1.981,99
4	RESIDENCIAL	AISLADA	1,0524	2.185,08
5	RESIDENCIAL	AISLADA	1,2000	2.443,28
6	RESIDENCIAL	AISLADA	1,0889	1.461,06

VALOR MEDIO HOMOGENIZADO: 1.801,25 €/m2t

DÉCIMO.- COSTE CONSTRUCCIÓN

El cálculo de los costes de construcción y urbanización, se han realizado en base a los costes de referencia para el año 2022 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

Los gastos recogidos en el artículo 22 del RD 1492/2011, a continuación se exponen en base a publicaciones de los distintos Colegios de Arquitectos, revistas especializadas, Bancos de Precios, etc.:

EDIFICACIÓN. GASTOS S/PEM	
G.G. (gastos generales)	13%
B.I. (Beneficio Industrial)	6%
TASAS MUNICIPALES	5,45%
PROYECTOS, DO, DEO, CSS	10,00%
OTROS GASTOS	4,00%

USO RESIDENCIAL

	M0	580 €/m ² t
	Coef	1,15x1 ,20 (viv. Unif. Aislada//sup >210m ²)
PEM.-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		638,00 €/m ² t
PEC.-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA		759,00 €/m ² t
OTROS GASTOS (tasas+impuestos+proeyctos+direcciones+otros)		147 62,00 €
PTOTAL		903,21 €/m ² t

UNDÉCIMO. COSTE URBANIZACIÓN

No procede.

DÉCIMO SEGUNDO. RESUMEN DE VALORES. VALORACIÓN EN EL SUPUESTO DE SUELO URBANIZADO

De los datos obtenidos anteriormente se desprenden los siguientes resultados:

VALOR DEL SUELO	
VALOR DE REPERCUSIÓN	235,77 €/m²
Valor en Venta	1.801,25 €/m ² t
Coeficiente K	1,4
Valor Construcción PEM	759,00 €/m ² t
Valor Consgrucción PEC	903,21 €/m ² t
Otros gastos necesarios	19,45% s/PEM
Coste Urbanización	0,00 €/m ² t
SUPERFICIE NETA LUCRATIVA A EXPROPIAR	259,57 m ²
EDIFICABILIDAD UNITARIA	0,70 m ² t/m ² s
TECHO MÁXIMO (m ² t)	181,69 m ²
VALOR DEL SUELO	42.839,45 €

El valor de los suelos descritos asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos

Luis Gustavo García-Camacho García, Arquitecto Municipal de Huétor Vega.

NÚMERO 1.419

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)*Padrones fiscales 4º trimestre ejercicio 2023***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de marzo de 2024, acordó aprobar el padrón fiscal correspondiente a:

1.-Tasa por suministro de agua, alcantarillado e IVA, correspondientes al cuarto trimestre de 2023.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, a 11 de marzo 2024.-El Alcalde, fdo.: Alexander Leo Van Oepen.

NÚMERO 1.536

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)*Adjudicación de dos plazas de Operario Notificador y bolsa de empleo***EDICTO**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se ha realizado Decreto núm. 2024-0126 de fecha 15 de marzo de 2024, por el que se adjudica definitivamente DOS PLAZAS DE OPE-

RARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES-NOTIFICADOR y se aprueba la bolsa de empleo del expediente 1042/2022 del proceso de estabilización de dicha plaza, siendo su tenor el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0202, de 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de dos plazas de operario de usos múltiples-notificador, en régimen laboral.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de las plazas indicadas en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 313 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

Cuarto.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. 6, de 11 de enero de 2023, se publicó el Anuncio de 27 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lanjarón, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 31 de enero de 2023.

Sexto.- Por medio del Decreto de alcaldía 2023-0347, de 23 de octubre de 2023, se determinó la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo de dos plazas de operario de usos múltiples-notificador en régimen laboral.

Séptimo.- En el Boletín oficial de la Provincia nº 207, de fecha martes 31 de octubre de 2023, fue publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de operario de usos múltiples-notificador en régimen laboral.

Octavo.- Mediante Decreto de alcaldía 2024-0074, de 20 de febrero de 2024, se designó a los miembros del tribunal de valoración y convocó a éste a sesión a celebrar el día 22 de febrero de 2024.

Noveno.- Por el tribunal de selección se elevó a esta alcaldía propuesta de aspirantes a cubrir las plazas de operario de usos múltiples-notificador en régimen laboral, así como los integrantes que constituyen la bolsa de empleo.

Décimo.- Mediante Decreto de alcaldía 2024-0086, de 26 de febrero de 2024, publicado en la sede electrónica municipal desde el 27 de febrero al 13 de marzo de 2024, se designaron a las personas propuestas de forma provisional para cubrir las plazas de operario de usos múltiples-notificador en régimen laboral, y se expuso al público durante diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Ha transcurrido el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el

artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y tras la tramitación del proceso de estabilización establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar a don JOSÉ ANTONIO ORANTES BAZÁN, con DNI ***6768**, y a don FRANCISCO JOSÉ ROMERO ROSILLO, con DNI ***1933**, aspirantes que han superado el proceso de selección de estabilización realizado en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas de operario de usos múltiples-notificador, en régimen laboral, vacante en la plantilla de este ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los candidatos seleccionados, comunicándoles que deberá formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de contrato indefinido al haber adquirido la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento tras la superación del proceso de estabilización tramitado para cubrir las plazas indicadas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Del mismo modo, se les comunicará que su incorporación al puesto de trabajo se efectuará el día de la firma del contrato de trabajo.

Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Tal como establece la Base séptima de las Bases reguladoras del proceso selectivo de dos plazas de operario de usos múltiples-notificador, en régimen laboral, los candidatos nombrados deberán proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

QUINTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SEXTO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

SÉPTIMO. Aprobar la bolsa de trabajo, en régimen laboral, de la plaza de operario de usos múltiples-notificador, destacando los siguientes candidatos que no han resultado ser adjudicatarios de las plazas:

Nº ORDEN / APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / PUNTOS POR EXPERIENCIA / PUNTOS DE FORMACIÓN / TOTAL PUNTOS

1 / Ávila Bolívar, Esperanza / ***6989** / 0,72 / 10 / 10,72

2 / Mingorance Mingorance, Roberto / ***7119** / 0 / 10 / 10

3 / Fernández Martín, Miguel Ángel / ***3056** / 0 / 4 / 4

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por la Secretaria de la Corporación, doña Clara Molina Almagro, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a 15 de marzo de 2024.

NÚMERO 1.537

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Adjudicación de tres plazas de Conductor y bolsa de empleo

EDICTO

Por el Sr. Alcalde Presidente, se ha realizado Decreto núm. 2024-0124 de fecha 15 de marzo de 2024, por el que se adjudica definitivamente TRES PLAZAS DE CONDUCTOR y se aprueba la bolsa de empleo del expediente 1043/2022 del proceso de estabilización de dicha plaza, siendo su tenor el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0201, de 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de tres plazas de conductor en régimen laboral.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de las plazas indicadas en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 313 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

Cuarto.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. 6, de 11 de enero de 2023, se publicó el Anuncio de 27 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lanjarón, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 31 de enero de 2023.

Sexto.- Por medio del Decreto de alcaldía 2023-0356, de 29 de octubre de 2023, se determinó la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo de tres plazas de conductor en régimen laboral.

Séptimo.- En el Boletín oficial de la Provincia nº 221, de fecha martes 21 de noviembre de 2023, fue publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la estabilización de tres plazas de conductor en régimen laboral.

Octavo.- Mediante Decreto de alcaldía 2024-0076, de 22 de febrero de 2024, se designó a los miembros del tribunal de valoración y convocó a éste a sesión a celebrar el día 22 de febrero de 2024.

Noveno.- Por el tribunal de selección se elevó a esta alcaldía propuesta de aspirantes a cubrir las plazas de conductor en régimen laboral, así como los integrantes que constituyen la bolsa de empleo.

Décimo.- Mediante Decreto de alcaldía 2024-0085, de 26 de febrero de 2024, publicado en la sede electrónica municipal desde el 27 de febrero al 13 de marzo de 2024, se designaron a las personas propuestas de forma provisional para cubrir las plazas de conductor en régimen laboral, y se expuso al público durante diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Ha transcurrido el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y tras la tramitación del proceso de estabilización establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar a don RAFAEL OJEDA ORANTES, con DNI ***2652**, a don SERGIO LOZANO ALONSO, con DNI ***2441**, y a don JOSÉ MINGORANCE GARCÍA, con DNI ***9162**, aspirantes que han superado el proceso de selección de estabilización realizado en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas de conductor, en régimen laboral, vacante en la plantilla de este ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto pertinente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los candidatos seleccionados, comunicándoles que deberán formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de contrato indefinido al haber adquirido la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento tras la superación del proceso de estabilización tramitado para cubrir las plazas indicadas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Del mismo modo, se les comunicará que su incorporación al puesto de trabajo se efectuará el día de la firma del contrato de trabajo.

Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Tal como establece la Base séptima de las Bases reguladoras del proceso selectivo de tres plazas de conductor, en régimen laboral, los candidatos nombrados deberán proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

QUINTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SEXTO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

SÉPTIMO. Aprobar la bolsa de trabajo, en régimen laboral, de la plaza de conductor con los siguientes candidatos que no han resultado ser adjudicatarios de las plazas:

Nº ORDEN / APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / PUNTOS POR EXPERIENCIA / PUNTOS DE FORMACIÓN / TOTAL PUNTOS

1 / Bolaño Sergio, Juan Gabriel / ***4351** / 24,9 / 10 / 34,9
2 / Gutiérrez Álvarez, Juan Francisco / ***4409** / 6,15 / 6 / 12,15
3 / Ávila Bolívar, Esperanza / ***6989** / 0,7 / 10 / 10,7
4 / Medina Santiago, Fermín / ***4258** / 0 / 10 / 10
5 / Collantes Fernández, Javier / ***3790** / 0 / 10 / 10

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por la Secretaria de la Corporación, doña Clara Molina Almagro, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a 15 de marzo de 2024.

NÚMERO 1.538

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Adjudicación de una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre

EDICTO

Por el Sr. Alcalde Presidente, se ha realizado Decreto núm. 2024-0123 de fecha 15 de marzo de 2024, por el que se adjudica definitivamente una plaza de MONITOR

DE OCIO Y TIEMPO LIBRE y se aprueba la bolsa de empleo del expediente 1046/2022 del proceso de estabilización de dicha plaza, siendo su tenor el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0198, de 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de una plaza de monitor de ocio y tiempo libre en régimen laboral.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 239, de fecha 16 de diciembre de 2022, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de la plaza indicadas en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 313 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

Cuarto.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. 6, de 11 de enero de 2023, se publicó el Anuncio de 27 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lanjarón, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 31 de enero de 2023.

Sexto.- Por medio del Decreto de alcaldía 2023-0371, de 16 de noviembre de 2023, se determinó la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo de una plaza de monitor de ocio y tiempo libre en régimen laboral.

Séptimo.- En el Boletín oficial de la Provincia nº 223, de fecha jueves 23 de noviembre de 2023, fue publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la estabilización de una plaza de monitor de ocio y tiempo libre en régimen laboral.

Octavo.- Mediante Decreto de alcaldía 2024-0070, de 20 de febrero de 2024, se designó a los miembros del tribunal de valoración y convocó a éste a sesión a celebrar el día 22 de febrero de 2024.

Noveno.- Por el tribunal de selección se elevó a esta alcaldía propuesta de aspirante a cubrir la plaza de monitor de ocio y tiempo libre en régimen laboral, así como los integrantes que constituyen la bolsa de empleo.

Décimo.- Mediante Decreto de alcaldía 2024-0084, de 26 de febrero de 2024, publicado en la sede electrónica municipal desde el 27 de febrero al 13 de marzo de 2024, se designaron a las personas propuestas de forma provisional para cubrir la plaza de monitor de ocio y tiempo libre en régimen laboral, y se expuso al público durante diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Ha transcurrido el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Es-

tado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y tras la tramitación del proceso de estabilización establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar a doña SOLEDAD GUTIÉRREZ QUILES, con DNI *****400*, aspirante que ha superado el proceso de selección de estabilización realizado en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir la plaza de monitor de ocio y tiempo libre, en régimen laboral, vacante en la plantilla de este ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto pertinente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la candidata seleccionada, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de contrato indefinido al haber adquirido la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento tras la superación del proceso de estabilización tramitado para cubrir la plaza indicada en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo se efectuará el día de la firma del contrato de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Tal como establece la Base séptima de las Bases reguladoras del proceso selectivo de una plaza de monitor de ocio y tiempo libre, en régimen laboral, los candidatos nombrados deberán proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

QUINTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SEXTO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

SÉPTIMO. Aprobar la bolsa de trabajo, en régimen laboral, de la plaza de monitor de ocio y tiempo libre con los siguientes candidatos que no han resultado ser adjudicatarios de las plazas:

<u>Nº ORDEN / APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / PUNTOS POR EXPERIENCIA / PUNTOS DE FORMACIÓN / TOTAL PUNTOS</u>
--

1 / Gutiérrez Cabezos, Lucía / *****907* / 5,285 / 10 / 15,285
--

2 / Suárez Jiménez, Isabel / *****436* / 3,255 / 10 / 13,255

3 / Pozo Góngora, Gerardo / *****433* / 8,015 / 3,5 / 11,515

4 / Montesinos Madrid, Raquel / *****071* / 0 / 10 / 10

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por la Secretaria de la Corporación, doña Clara Molina Almagro, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a 15 de marzo de 2024.

NÚMERO 1.540

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Adjudicación de una plaza de Coordinador Deportivo

EDICTO

Por el Sr. Alcalde Presidente, se ha realizado Decreto núm. 2024-0125 de fecha 15 de marzo de 2024, por el que se adjudica definitivamente una plaza de coordinador deportivo y se aprueba la bolsa de empleo del expediente 1047/2022 del proceso de estabilización de dicha plaza, siendo su tenor el siguiente:

DECRETO

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0202, de 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de una plaza de coordinador deportivo, en régimen laboral.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de la plaza indicada en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 313 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

Cuarto.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. 6, de 11 de enero de 2023, se publicó el Anuncio de 27 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lanjarón, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 31 de enero de 2023.

Sexto.- Por medio del Decreto de alcaldía 2023-0347, de 23 de octubre de 2023, se determinó la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo de una plaza de coordinador deportivo en régimen laboral.

Séptimo.- En el Boletín oficial de la Provincia nº 207, de fecha martes 31 de octubre de 2023, fue publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la estabilización de una plaza de coordinador deportivo en régimen laboral.

Octavo.- Mediante Decreto de Alcaldía 2024-0146, de 27 de abril de 2023, se designó a los miembros del tribunal de valoración y convocó a éste a sesión a celebrar el día 12 de mayo de 2023.

Noveno.- Por el tribunal de selección se elevó a esta alcaldía propuesta de aspirante a cubrir la plaza de coordinador deportivo en régimen laboral, así como los integrantes que constituyen la bolsa de empleo.

Décimo.- Mediante Decreto de alcaldía 2024-0174, de 18 de mayo de 2023, publicado en la sede electrónica municipal desde el 19 de mayo al 02 de junio de 2023, se designó a la persona propuesta de forma provisional para cubrir la plaza de coordinador deportivo en régimen laboral, y se expuso al público durante diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Ha transcurrido el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y tras la tramitación del proceso de estabilización establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar a D. Laureano Puche Fernández, con DNI ***6697**, aspirante que ha superado el proceso de selección de estabilización realizado en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir la plaza de operario de coordinador deportivo, en régimen laboral, vacante en la plantilla de este ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al candidato seleccionado, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de contrato indefinido al haber adquirido la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento tras la superación del proceso de estabilización tramitado para cubrir las plazas indicadas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo se efectuará el día de la firma del contrato de trabajo.

Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Tal como establece la Base séptima de las Bases reguladoras del proceso selectivo de la plaza de

coordinador deportivo, en régimen laboral, el candidato nombrado deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

QUINTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SEXTO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

SÉPTIMO. Aprobar la bolsa de trabajo, en régimen laboral, de la plaza de coordinador deportivo, con el siguiente candidato que no ha resultado ser adjudicatario de la plaza:

ORDEN / Apellidos y nombre / DNI / Puntos por experiencia / Puntos de formación / Puntuación total
1 / Carmona Pereira, Ismael / ***4314** / 0 / 0 / 0

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por la Secretaria de la Corporación, doña Clara Molina Almagro, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a 15 de marzo de 2024.

NÚMERO 1.441

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación base ejecución nº 8 Presupuesto 2024

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de febrero de 2024, y publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero, la modificación de la base de ejecución nº 8 del Presupuesto del ejercicio 2024, seguidamente transcrita, y habiendo permanecido expuesta durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la misma, quedando redactada de la siguiente forma:

BASE 8. De los créditos ampliables

1. La ampliación de crédito, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. Se consideran ampliables las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente de los conceptos de ingresos que se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
1303.9430.22708 "Servicios de recaudación a favor de la entidad"
1303.9430.46802 "Transferencias corrientes ELA CC Tributos delegados"
CONCEPTO DE INGRESOS
11201 IBI Rústico ELA CC
11301 IBI Urbano ELA CC
11501 IVTM ELA CC
11601 IIVTNU ELA CC
13001 IAE ELA CC
29001 ICIO ELA CC

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
2702.1510.2279901 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Demoliciones"

CONCEPTO DE INGRESOS
39906 INGRESOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 12 de marzo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.460

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Reglamento del Consejo Sectorial de Seguridad

EDICTO

D. Raúl Orellana Vilchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo para la creación del Consejo Sectorial de Seguridad del Ayuntamiento de Órgiva y aprobación inicial de su Reglamento.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el texto íntegro del reglamento por plazo de 30 días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeorgiva.es/>].

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Órgiva, 12 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 1.475

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Presupuesto general 2024

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros para el ejercicio de 2024, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, el estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil local Peligros Atiende, el estado consolidado de ambos, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, éste se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los anexos que acompañan al presente, se relacionan el resumen del mismo por capítulos junto a la plantilla de personal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peligros, 13 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE PELIGROS 2024

FUNCIONARIOS DE CARRERA						
ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL						
Grupo	Denominación Plaza	Subescala	Clase-Categoría	Nº Plazas	Vacantes	Observaciones
A1	Secretario/a	Secretaría	Entrada	1	-	
A1	Interventor/a	Intervención - Tesorería	Entrada	1	-	
A1	Vicesecretario/a Interventor/a	Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	1	-	
A1	Tesorero/a	Intervención - Tesorería	Entrada	1	-	
TOTAL ESCALA				4	0	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
Grupo	Denominación Plaza	Subescala	Clase-Categoría	Nº Plazas	Vacantes	Observaciones
A2	Técnico Gestión Administrativa	Técnica	-	3	-	
A2	Técnico Gestión Tributaria	Técnica	-	1	-	
C1	Administrativo/a	Administrativa	-	3	-	
C2	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar	-	13	6	
Agr. Prof.	Agente Notificador/a	Subalterna	-	3	-	
TOTAL ESCALA				23	6	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
Grupo	Denominación Plaza	Subescala	Clase-Categoría	Nº Plazas	Vacantes	Observaciones
A1	Psicólogo	Técnica	Técnico Superior	1	-	
A2	Arquitecto Técnico	Técnica	Técnico Medio	1	-	
A2	Ingeniero industrial	Técnica	Técnico Medio	1	-	
A2	Bibliotecario/a	Técnica	Técnico Medio	1	-	
A2	Trabajador/a Social	Técnica	Técnico Medio	1	1	
A2	Técnico de Gestión Cultural	Técnica	Técnico Medio	1	-	
A2	Subinspector Policía Local	Servicios especiales	Subinspector	1	-	
C1	Oficial Policía Local	Servicios especiales	Oficial	1	-	
C1	Policía Local	Servicios especiales	Policía	12	1	

C1	Policía Local (Segunda actividad)	Servicios especiales	Policía	2	-	
C1	Encargado de Obras y Servicios	Servicios especiales	Personal de Oficios	1	-	
C1	Encargado de Instalaciones Dep.	Servicios especiales	Personal de Oficios	1	-	
C2	Oficial de Obras y Servicios	Servicios especiales	Personal de Oficios	3	-	
C2	Conductor Servicio Recogida R.S.U.	Servicios especiales	Personal de Oficios	1	-	
TOTAL ESCALA				28	2	

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS FUNCIONARIOS	Nº Plazas	Vacantes
	55	8

PERSONAL LABORAL FIJO				
Grupo	Denominación Plaza	Nº Plazas	Vacantes	Observaciones
A	Abogado/a CMIM	1	-	
A	Psicólogo/a CMIM	1	1	Plaza P.E.E.T. (Ley 20/2021)
B	Técnico Inclusión	1	1	Plaza P.E.E.T. (Ley 20/2021)
B	Agente de Igualdad (Informador/a CIM)	1	-	
B	Coordinador/a SS SS	1	1	Plaza P.E.E.T. (Ley 20/2021)
C	Informático	1	-	
C	Dinamizador/a de Guadalinfo	1	-	
C	Monitor/a Deportivo/Cultural	16	-	
D	Oficial de Limpieza	2	-	
D	Oficial de Obras y Servicios	5	-	
D	Auxiliar de Actividades Culturales	1	1	
E	Peón de Oficios	17	10	8 Plazas P.E.E.T. (Ley 20/2021)
E	Peón Servicio Recogida R.S.U.	2	2	Plazas P.E.E.T. (Ley 20/2021)
E	Limpiador/a	1	-	
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO		51	16	

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS LABORAL FIJO	Nº Plazas	Vacantes
	51	16

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE PELIGROS 2024

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PELIGROS ATIENDE	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.001.759,04 €			5.001.759,04 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	255.423,19 €			255.423,19 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.206.609,63 €			1.206.609,63 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.232.786,58 €	1.652.284,80 €	-1.652.284,80 €	5.232.786,58 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	26.601,00 €			26.601,00 €
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	279.816,36 €			279.816,36 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €			0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €			0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €			0,00 €
TOTAL		12.002.995,80 €	1.652.284,80 €	-1.652.284,80 €	12.002.995,80 €

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PELIGROS ATIENDE	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024
I	GASTOS DE PERSONAL	5.066.276,83 €	1.598.653,34 €		6.664.930,17 €
II	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	2.858.584,76 €	52.931,46 €		2.911.516,22 €
III	GASTOS FINANCIEROS	96.437,83 €	700,00 €		97.137,83 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.793.808,57 €		-1.652.284,80 €	1.141.523,77 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	86.331,11 €			86.331,11 €
VI	INVERSIONES REALES	554.328,23 €			554.328,23 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.228,56 €			129.228,56 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €			0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	417.999,91 €			417.999,91 €
TOTAL		12.002.995,80 €	1.652.284,80 €	-1.652.284,80 €	12.002.995,80 €

NÚMERO 1.525

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Presupuesto general 2024***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2024, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Quéntar para el ejercicio 2024 y no presentadas reclamaciones ante el Pleno tras la publicación de la aprobación inicial en B.O.P. nº 36, de fecha 21 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169-1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado y se transcribe a continuación con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS CAPÍTULOS	EUROS
1. GASTOS DE PERSONAL	619.640,00
2. GASTOS CORRIENTES	413.457,00
3. GASTOS FINANCIEROS	2.950,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.953,00
6. INVERSIONES REALES	346.400,00
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	12.600,00
TOTAL	1.415.000,00

ESTADO DE INGRESOS CAPÍTULOS	EUROS
1. IMPUESTOS CORRIENTES	374.100,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3. TASAS Y OTROS	143.715,58
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	672.042,42
5. INGRESOS PATRIMONIALES	33.600,00
6. ENAJENACIONES	1,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	181.541,00
TOTAL	1.415.000,00

Asimismo se hace público el contenido de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024 aprobada en Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que tiene el siguiente contenido y detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR AÑO 2024

Con las modificaciones introducidas derivadas de la Ley 20/2021.

PERSONAL FUNCIONARIO:**I. Con habilitación nacional**

F1.- Secretario-Interventor, número de plazas 1, Grupo A 1, Nivel C.D. 26. Provisión: nombramiento definitivo.

II. Escala de Administración General

F2.- Subescala Administrativa, número de plazas 2, Grupo C 1, Nivel C.D. 26. Provisión: nombramiento definitivo.

III. Escala de Administración Especial

F3.- I: Encargado de obras y mantenimiento, número de plazas 1, Grupo C2, Nivel C.D. 18. (Subescala Subalterna: Agente notificador: una plaza amortizada tras cubrir una plaza Encargado de obras y mantenimiento por promoción interna)

F4.- Arquitecto Técnico. Escala Administración Especial, subescala Técnico, nivel medio, Grupo A2. Número de plazas 1. Jornada parcial 30%. Estado: vacante.

PERSONAL LABORAL:

L1.- Operario de mantenimiento. Número de plazas 1. Jornada parcial. Estado: vacante. Número de plazas: 1 (jornada completa). Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) otras agrupaciones profesionales. Titulación: Sin requisito de titulación. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso.

L2.- Limpiadores/as de edificios públicos. Número de plazas: 1 (jornada parcial 62,50%). Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) Otras agrupaciones profesionales. Titulación: Sin requisito de titulación. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso.

L3.- Limpiadores/as de edificios públicos. Número de plazas: 1 (jornada parcial 62,50%) Fijo/discontinuo. Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) Otras agrupaciones profesionales. Titulación: Sin requisito de titulación. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso.

L4.- Dinamizador/a centro Guadalinfo. Número de plazas: 1 (jornada completa). Grupo Profesional: C1. Titulación: Título de Bachiller o Técnico, Bachiller superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso.

L5.- Monitor/a deportivo. Número de plazas: 1 (jornada parcial 37,50%) Fijo/discontinuo Grupo Profesional: C1. Titulación: Título de Bachiller o Técnico, Bachiller superior o Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso.

L6.- Limpiador/a limpieza viaria. Número de plazas: 1 Jornada completa. Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) otras agrupaciones profesionales. Titulación: Sin requisito de titulación. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso.

L7.- Limpiador/a limpieza viaria. Número de plazas: 1 Jornada: tiempo parcial 65%. Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) otras agrupaciones profesionales. Titulación: Sin requisito de titulación. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso.

L8.- Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Número de plazas: 7. Grupo C2. Jornada completa. Titulación de acceso: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso

L9.- Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Número de plazas: 3. Grupo C2: fijo/discontinuo a tiempo parcial. Titulación de acceso: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso

L10.- Técnico de Inclusión social. Número de plazas: 1, Grupo A2. Jornada parcial 60%. Titulación de ac-

ceso: Diplomado Universitario o Grado en Trabajo Social. Provisión: Proceso de Estabilización, concurso-oposición.

De conformidad con el contenido del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Es lo que hago público y firmo en Quénтар, a 15 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 1.463

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Presupuesto general de la entidad 2024

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HAGO SABER: De conformidad con los arts. 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo Pleno de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 se procede a la publicación del resumen de por capítulos, así como la plantilla de personal aprobada para el citado ejercicio en la misma sesión plenaria.

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2024

ESTADO DE INGRESOS	EUROS
CAP. I. Impuestos directos	83.988,40
CAP. II. Impuesto indirectos	13.550,34
CAP. III. Tasa y otros ingresos	160.949,12
CAP. IV. Transferencias corrientes	402.126,94
CAP. V. Ingresos patrimoniales	1.700,00
CAP. VII. Transferencias de capital	74.573,00
CAP. VIII. Activos financieros	0,00
CAP. IX. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	736.887,80

ESTADO DE GASTOS

CAP. I. Gastos de personal	322.049,24
CAP. II. Gastos bienes corrientes	314.945,56
CAP. III. Gastos financieros	1.840,00
CAP. IV. Tranferencias corrientes	18.357,00
CAP. VI. Inversiones reales	78.696,00
CAP. VII. Tranferencias capital	0,00
CAP. VIII. Activos financieros	0,00
CAP. IX. Pasivos financieros	1.000,00
TOTAL	736.887,80

**PLANTILLA DE PERSONAL 2024
PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO**

DENOMINACIÓN: Secretaría-Intervención
Núm. 1, Nivel CD: 26, Grupo: A2, Escala: Habilitación Nacional, Subescala: Secretaría-Intervención Dinamizadora Centro Guadalinfo, Grupo C1 Funcionaria Interina Por programas.

Funcionario Auxiliar-Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2. vacante

Total: 3

PERSONAL LABORAL: INDEFINIDO.

DENOMINACIÓN: Encargado General:

Núm. Tipo de Contrato: Laboral indefinido. Vacantes: 1

DENOMINACIÓN:

Limpiadora dependencias municipales: 1

Auxiliar Ayuda a Domicilio: 7

Tiempo Parcial:

Personal Funcionario: 3

Personal Laboral Indefinido: 9

TOTAL: 12

Conforme a lo dispuesto en el art. 172.1 del Texto Refundido de la LHL, se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada.

Soportújar, 7 de marzo de 2024.-El Alcalde en funciones, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 1.507

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Víznar.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de esta entidad local (edificio consistorial, sito en la Plaza de la Constitución núm. 5 de Víznar), por el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta

entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Víznar, 14 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: David Espigares Carrillo.

NÚMERO 1.459

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://zagra.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zagra, 12 de marzo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 1.510

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

Padrones anuales

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Gastos Generales, así como la Cuota Vencimiento Obras Fase II para el Ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo; se exponen al público por espacio de 20 días en la Se-

cretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y para la Cuota de Administración y Gastos Generales, el plazo será único y comprenderá desde el 15/04/2024 al 14/06/2024 y para la Cuota Vencimiento Obras Fase II, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 14/05/2024 al 13/07/2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

- Aprobados en Junta General, de 10 de febrero de 2023, con un reparto de 45,00 euros/hora para la Cuota de Administración y Gastos Generales y un reparto de 28,86 euros/ para la Cuota Vencimiento Obras Fase II.

Granada, 14 de marzo de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1511

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES CUEVAS DE MELERO

Padrones anuales

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota Fija Gastos de Oficina, Cuota Obras y Mantenimiento y

Cuota por Consumos para el Primer Semestre y Segundo Semestre Ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes Cuevas de Melero; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos Cuota Fija Gastos de Oficina, Cuota Obras y Mantenimiento y Cuota por Consumos para el Primer Semestre del Ejercicio 2024, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 01/04/2024 al 30/06/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y para el Segundo Semestre del Ejercicio 2024, el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 31/10/2024 al 30/12/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos en junta general ordinaria de 23 de febrero de 2024, para el mes de enero 2024:

- Cuota Fija Gastos de Oficina: 8 euros/Contador y Mes

- Cuota Obras y Mantenimiento: 1 euros/Marjal de Agua y Mes

- Cuota por Consumos: El precio del consumo se calculará en función de la factura comercializadora eléctrica mensual de la siguiente manera:

$$P=(F/CT) \times CC$$

P=Precio

CT= m³ Consumo Total

CC = m³ consumo contador

F = Factura de comercializadora eléctrica.

Con una Dotación de 1 m³ por Marjal de Agua y Día

El precio por exceso de dotación se establece por tramos según el % de desvío:

* 30% de incremento en precio si el exceso no supera el 20% de la dotación

* 60% de incremento en precio si el exceso está entre 21% y 30% de la dotación.

* 100% de incremento en precio si el exceso supera el 30% de la dotación.

A partir del mes de febrero y hasta diciembre del 2024 los precios quedarían de la siguiente forma:

- Cuota Fija Gastos de Oficina: 11 euros/Contador y Mes

- Cuota Obras y Mantenimiento: 1,10 euros/Marjal de Agua y Mes

- Cuota por Consumos: El precio del consumo se calculará en función de la factura comercializadora eléctrica mensual de la siguiente manera:

$$P=(F/CT) \times CC$$

P=Precio

CT= m³ Consumo Total

CC = m³ consumo contador

F = Factura de comercializadora eléctrica.

Con una Dotación de 1 m³ por Marjal de Agua y Día

El precio por exceso de dotación se establece por tramos según el % de desvío:

* 30% de incremento en precio si el exceso no supera el 20% de la dotación

* 60% de incremento en precio si el exceso está entre 21% y 30% de la dotación.

* 100% de incremento en precio si el exceso supera el 30% de la dotación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de marzo de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.528

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR

Cuotas de acequiaje ordinarias y de riego aprobados

EDICTO

Se pone en conocimiento de los usuarios, regantes y demás interesados de ésta Comunidad, que confeccionado el padrón de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario en su periodo VOLUNTARIO, de conformidad con las cuotas de acequiaje ordinarias y de riego aprobados en las Asambleas SIGUIENTES:

Acequiaje y riegos de 2024 y extra para el pago del proyecto de modernización de regadío, aprobado en Asamblea de fecha 19/12/2023, siendo los importes los siguientes:

FINCAS UBICADAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR

- Acequiaje 2024: 50 euros x marjal, siendo el plazo de pago hasta el 30/04/2024

- Riegos de invierno sin aguas regeneradas: 5 euros x marjal y tanda, pagadero al finalizar cada tanda y siempre antes del 31/12/2024

- Riegos de invierno con aguas regeneradas: 16 euros x marjal, y tanda, pagadero al finalizar cada tanda y siempre antes de 31/12/2024

- Riegos de verano: 40 euros x marjal, pagadero antes del 30/09/2024

Se faculta a la junta de gobierno para que en función del uso del volumen de aguas regeneradas durante los riegos de invierno, pueda rebajar el precio por debajo de los 16 euros.

FINCAS UBICADAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE JETE

- Acequie y riego 2024: 30 euros x marjal, siendo el plazo de pago hasta el 30/04/2024

TODAS LAS FINCAS DE LA COMUNIDAD

- Pago inicial de 4 euros x marjal, pagadero antes del 30/04/2024, así como el pago de 10 euros x marjal a girar a partir de 2025 durante 5 años.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe, se encuentra a disposición del público en la oficina de administración de la comunidad sita en Plza. Doctor Álvarez nº 1 Bajo "AntequeraGestion", de Almuñécar (Granada).

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán de forma automática los recargos estatutarios, los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, así como las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Almuñécar, 15 de marzo de 2024.-El Presidente. ■